



# **POLÍTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

EN ÁREAS PROTEGIDAS  
LEGALMENTE DECLARADAS





**POLÍTICA DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS**  
EN ÁREAS PROTEGIDAS  
LEGALMENTE DECLARADAS





CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-

**Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas  
Legalmente Declaradas.**

Publicación técnica no. 03-2020  
Enero 2020

**Texto**

Manuel Eduardo Ramos Martínez  
Gloria Marina Apen González  
Sindy Beatriz Gómez del Valle  
Milton R. Cabrera  
Carlos Enrique Godoy Liere

Dirección de Desarrollo del SIGAP  
Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Desarrollo del SIGAP  
Dirección de Desarrollo del SIGAP

Evelyn Dámaris Gómez Ramos

Registro de Información Catastral  
(convenio CONAP-RIC)

**Diseño y diagramación**

Alexandra Tun

Dirección de Educación para el Desarrollo Sostenible

**Fotografía de portada**

Carlos Enrique Godoy

Se sugiere citar el documento de la siguiente manera:

Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- 2020. **Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas.** Publicación técnica no. 03-2020. Guatemala

Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
5ª Ave. 6-06 zona 1 Edificio IPM 5to, 6to y 7mo. Nivel Guatemala C. A.  
PBX: (502) 1547

**GUATEMALA**  
*Megadiversa*

## MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS 2020

### **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-**

Lic. Alfonso Rafael Alonzo Vargas, (Presidente del Consejo)  
Arq. Otoniel Barrios Toledo, (Suplente)

### **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-**

Sr. Mario Estuardo Méndez Cóbar, (Titular)  
Sr. Jorge Armando Rosado Mendoza, (Suplente)

### **Instituto Nacional de Antropología e Historia -IDAEH-**

Licda. Gladys Elizabeth Palala Galvez, (Titular)  
Lic. Juan Carlos Ramírez Ramírez, (Suplente)

### **Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-**

Lic. Juan Pablo Nieto Cotera, (Titular)  
Lic. Bernardo José López Rojas, (Suplente)

### **Centro de Estudios Conservacionistas -CECON-**

Lic. Carlos Manuel Maldonado Aguilera, (Titular)  
Licda. Mercedes Violeta Barrios Ruiz, (Suplente)

### **Organizaciones Conservacionistas de la Naturaleza**

Licda. María Teresita Chinchilla Miranda, (Titular)  
Ambientalista Marta Patricia Ayala Rojas, (Suplente)

### **Asociación Nacional de Municipalidades -ANAM**

Sr. Milton Saúl Méndez Fión, (Titular)  
Sr. José Juventino Paredes Galindo, (Suplente)

### **Secretaría Ejecutiva**

Ing. Enrique Octavio Barahona Pereira, (Secretario Ejecutivo)  
Ing. Carlos Eduardo Mansilla Olmedo, (Subsecretario Ejecutivo)





671  
30 años

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

### CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veintisiete guion dos mil diecinueve de fecha cinco de noviembre dos mil diecinueve, la cual en su **Resolución 01-27-2019** textualmente dice:-----

#### “RESOLUCION 01-27-2019

**Guatemala, cinco de noviembre de dos mil diecinueve.**

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS –CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 1, 2, 5, 6, 47, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67 y 69 de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE: I.- Aprobar la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas legalmente declaradas, presentada a consideración de este Consejo por la Secretaría Ejecutiva del CONAP mediante providencia SE 2448/2019 de fecha veintidós de octubre del año en curso, siempre y cuando se incorporen las observaciones presentadas por los miembros de este Cuerpo Colegiado en la presente sesión y los documentos enviados, mismas que deberán ajustarse dentro del documento respectivo para generar la versión final de la misma; II.- Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que le dé a la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas legalmente declaradas, el seguimiento respectivo para su adecuada ejecución; III- La presente resolución **surte efectos** inmediatamente; IV.- NOTIFIQUESE.”-----

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el nueve de enero del año dos mil veinte; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.-----

  
Ing. **Carlos Barahona Peretra**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
CONAP  
Guatemala, C.A.



## PRESENTACIÓN

Para la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es motivo de satisfacción presentar a la sociedad guatemalteca, y en particular a las comunidades que se establecieron con anterioridad a la declaratoria de áreas protegidas y que se encuentran dentro de éstas áreas, esta **Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas**.

Con esta Política se busca dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Áreas Protegidas y el artículo 24 del Reglamento de dicha Ley que establecen que “las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o en las que en el futuro obtengan su declaratoria legal, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma”, y para que las personas ya asentadas dentro de un área protegida adecuen su convivencia a los objetivos de dicha área, el ente administrador o encargado del manejo emitirá las disposiciones específicas a las que deberán ajustarse en cada caso los habitantes de la misma, las cuales se describirán ampliamente en el Plan Maestro.

**La Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas** reconoce el derecho de las comunidades asentadas en las áreas protegidas, previo a su declaración, a regularizar su presencia y valora también el respeto que hayan mostrado hacia la madre naturaleza y a las disposiciones establecidas para el área protegida donde se ubican.

B'antiox.



*Ing. Enrique Octavio Barahona Pereira*  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Áreas Protegidas  
-CONAP-

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
ANTECEDENTES .....	13
MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO .....	14
Legislación guatemalteca .....	15
Marco político guatemalteco .....	15
LEGISLACIÓN INTERNACIONAL VINCULANTE .....	16
ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS PROTEGIDAS .....	17
El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) .....	17
La tenencia de la tierra dentro de las Áreas Protegidas de la República de Guatemala .....	21
Proceso Catastral en Áreas Protegidas .....	22
DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS .....	22
I. Factores que contribuyen a la efectividad de la PAH .....	28
II. Factores que limitan la aplicación de las Políticas de Asentamientos Humanos vigentes .....	29
JUSTIFICACIÓN .....	33
MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA .....	34
Generalidades .....	34
VISIÓN DE LA POLÍTICA .....	35
Ámbito de aplicación de la Política .....	35
Áreas protegidas, legalmente declaradas .....	34
Principios y valores de la Política .....	36
OBJETIVOS DE LA POLÍTICA .....	37
Objetivo general .....	37
Objetivos específicos .....	37
LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA .....	38
I. Reconocimiento de Asentamientos Humanos establecidos con anterioridad a la declaratoria del Área Protegida .....	38
Medios de Aplicación .....	38
Acuerdo de Cooperación .....	38
Objetivo del acuerdo de Cooperación .....	39
Acuerdo de Permanencia .....	39
Objetivo .....	40
II. Prevenir la migración humana hacia dentro de las Áreas Protegidas .....	40
III. Seguimiento a las denuncias planteadas en cumplimiento a la legislación nacional aplicable .....	41

MECANISMOS PARA OPERATIVIZAR LA POLÍTICA PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN ÁREAS PROTEGIDAS LEGALMENTE DECLARADAS .....	42
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	44
CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA .....	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	46
ANEXOS .....	48

## ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 Categorías de Manejo y extensión en hectáreas .....	18
TABLA 2 Levantamiento de información para la investigación con actores clave .....	25
TABLA 3 Mecanismos para operativizar la Política de Asentamientos Humanos .....	41



## LISTA DE ACRÓNIMOS

ACRÓNIMOS	DESCRIPCIÓN
ACOFOP	Asociación de Comunidades Forestales de Petén.
AGEXPORT	Asociación Guatemalteca de Exportadores.
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo.
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
BM	Banco Mundial.
CECON	Centro de Estudios Conservacionistas, Universidad de San Carlos.
CISP	Comitato Internazionale Per lo Sviluppo Dei Popoli (Comité Internacional para el desarrollo de los pueblos)
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo.
CODEDE	Consejo Departamental de Desarrollo.
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo.
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
CONADUR	Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
CONASAN	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONJUVE	Consejo nacional de la Juventud
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
DBE	Dirección de Bienes del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas
DDSIGAP	Dirección de Desarrollo del SIGAP.
DEMI	Defensoría De la Mujer Indígena.
DIGEPACUNAT	Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, Ministerio de Cultura y Deportes
DIPRONA	División de Protección a la Naturaleza, Policía Nacional Civil
ECUT	Estudio de Capacidad de Uso de la Tierra
ETI	Estudio Técnico Integral
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (por sus siglas en inglés)
FDN	Fundación Defensores de la Naturaleza
FODIGUA	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco.
FONTIERRAS	Fondo de Tierras
FYDEP	Empresa de Fomento y Desarrollo de Petén
GD	Gobernación Departamental

<b>IARNA</b>	Instituto de Agricultura Recursos Naturales y Ambiente, Universidad Rafael Landívar
<b>ICTA</b>	Instituto de Ciencias y Tecnología Agrícola
<b>IDAEH</b>	Instituto de Antropología e Historia
<b>IGN</b>	Instituto Geográfico Nacional
<b>INAB</b>	Instituto Nacional de Bosques
<b>INE</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>INFOM</b>	Instituto Nacional de Fomento Municipal
<b>INTA</b>	Instituto Nacional de Transformación Agraria
<b>INTECAP</b>	Instituto Técnico de Capacitación
<b>MAGA</b>	Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación
<b>MARN</b>	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
<b>MCD</b>	Ministerio de Cultura y Deportes
<b>MICIVI</b>	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
<b>MIDES</b>	Ministerio de Desarrollo
<b>MINECO</b>	Ministerio de Economía
<b>MINEDUC</b>	Ministerio de Educación
<b>MINFIN</b>	Ministerio de Finanzas Públicas
<b>MP</b>	Ministerio Público
<b>MSPAS</b>	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
<b>OCRET</b>	Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado
<b>ONG</b>	Organización No Gubernamental
<b>PAH</b>	Política de Asentamientos Humanos (CONAP, 1999)
<b>PDH</b>	Procuraduría de los Derechos Humanos
<b>PGN</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>PINFOR</b>	Programa de Incentivos Forestales
<b>PINPEP</b>	Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierras de Vocación Forestal o Agroforestal
<b>PM</b>	Plan Maestro (instrumento legal de planificación de las áreas protegidas)
<b>PM&amp;E</b>	Planificación, Monitoreo y Evaluación
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil
<b>PNDRI</b>	Política Nacional de Desarrollo Rural Integral
<b>POA</b>	Plan Operativo Anual
<b>PRONACOM</b>	Programa Nacional de la Competitividad, Ministerio de Economía
<b>RGP</b>	Registro General de la Propiedad
<b>RIC</b>	Registro de Información Catastral
<b>RBM</b>	Reserva de Biosfera Maya
<b>SAA</b>	Secretaría de Asuntos Agrarios, Presidencia de la República de Guatemala
<b>SECONAP</b>	Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas protegidas

<b>SEGEPLAN</b>	Secretaría de Planificación y Programación, Presidencia de la República de Guatemala
<b>SEPAZ</b>	Secretaria de la Paz
<b>SEPREM</b>	Secretaria Presidencial de la Mujer
<b>SESAN</b>	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
<b>SIGAP</b>	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
<b>SND</b>	Sistema Nacional de Dialogo
<b>URL</b>	Universidad Rafael Landívar
<b>USAC</b>	Universidad de San Carlos de Guatemala
<b>UTJ-Protierra</b>	Unidad Técnico Jurídica de la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
<b>VUC</b>	Ventanilla Única Central
<b>ZAM</b>	Zona de Amortiguamiento
<b>ZN</b>	Zona Núcleo
<b>ZUM</b>	Zona de Uso Múltiple


## INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país megadiverso reconocido por el Convenio sobre Diversidad Biológica en 2010. Su diversidad biológica ha dado origen a por lo menos a 7 biomas, 10 tipos de bosques (INAB-CONAP 2015) y 13 ecosistemas (IARNA-URL, 2018) No obstante su riqueza en diversidad biológica la base de su economía son los productos de agro-exportación y de manufacturas (Banco Mundial 2014).

Por otra parte el modelo de relaciones sociedad ambiente ha provocado degradación ambiental y de los recursos naturales. CONAP en el libro Guatemala y su biodiversidad (2008) y el informe ambiental de Guatemala (MARN, 2017), identifica varios motores que inciden en la degradación ambiental siendo estos: dinámica poblacional, pobreza, desigualdad y exclusión social. El mismo informe establece como causas de la degradación en áreas protegidas a los siguientes factores tales como los incendios forestales, la narcoactividad, exploración y explotación minera y petrolera, la demanda de tierras con fines de agricultura, agro-industria y vivienda, inseguridad en los derechos de propiedad y uso de la tierra, escasa valoración de la diversidad biológica y sus servicios asociados, debilidad del estado de derecho y de la institucionalidad. También reconoce que de 1,7 millones de hogares, el 65% dependía de la leña en el año 2016.

El informe de Desarrollo Humano de 2015/2016 en el capítulo 7 señala que las mejores tierras productivas, con necesidad de poco esfuerzo de trabajo no están en manos de los campesinos. También señala que “La desnutrición y el hambre están íntimamente relacionadas con el uso, planificación y distribución de la tierra y con la ausencia de políticas públicas que aseguren a las poblaciones rurales sus medios de subsistencia.” (sic) (Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, Informe capítulo 7). Este mismo informe indica que de conformidad con informes del Registro de Información Catastral la inseguridad en la tenencia de la tierra es una situación que incide en el tema de conflictividad agraria (Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, Informe capítulo 7), esta última condición también afecta a las áreas protegidas debido a que la falta de certeza en la tenencia de la tierra produce una invasión de grupos humanos dentro de áreas protegidas.

Las áreas protegidas legalmente declaradas en Guatemala han sido creadas para lograr los objetivos primarios de conservación, manejo racional de la diversidad biológica (incluye la restauración de flora y fauna silvestres), rehabilitación y protección de los recursos naturales, y mantener opciones de desarrollo sostenible en el país, considerado que es uno de los países megadiversos del mundo, es decir, es uno de diez países con mayor índice de biodiversidad de la Tierra. Esta situación obliga al Estado de Guatemala a promover políticas públicas y de estado para conservar y regular el uso sostenido de los recursos naturales.



La Ley de Áreas Protegidas Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, plantea regulaciones con relación a la presencia de comunidades en áreas protegidas. En su artículo 22 se establece que las personas individuales o jurídicas que se encuentren dentro de las áreas protegidas deberán adecuar su permanencia en las mismas a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma. El reglamento de la ley de áreas protegidas (Acuerdo Gubernativo número 759-90 define a los asentamientos humanos como “la radicación de un determinado conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran” (sic). El artículo 24 del referido reglamento indica que “no se permitirán nuevos asentamientos humanos, con excepción de los destinados a investigación y administración del área”, así mismo que, “si existen asentamientos humanos al momento de declarar un área como protegida se buscarán los mecanismos para lograr hacer compatible la presencia del asentamiento humano con el manejo del área, e indica también que el área utilizada y ocupada no podrá ampliarse”



## ANTECEDENTES

Existen áreas protegidas que previo a su declaratoria ya registraban presencia de asentamientos humanos, es decir espacios ocupados por comunidades y/o grupos indígenas que utilizan los recursos naturales y que su asentamiento no estaba regulado, pero debido a la declaratoria de estas áreas se originaron conflictos sociales. El CONAP, en atención a la dinámica agraria, emitió en 1999 la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegida (PAH), mediante la cual se buscaba atender las demandas comunitarias. De manera específica, bajo la consideración que la conflictividad se centraba en los departamentos de Petén, Alta y Baja Verapaz, el CONAP emitió políticas específicas para estos departamentos en el año 2004 para el Petén y 2004 las Verapaces.

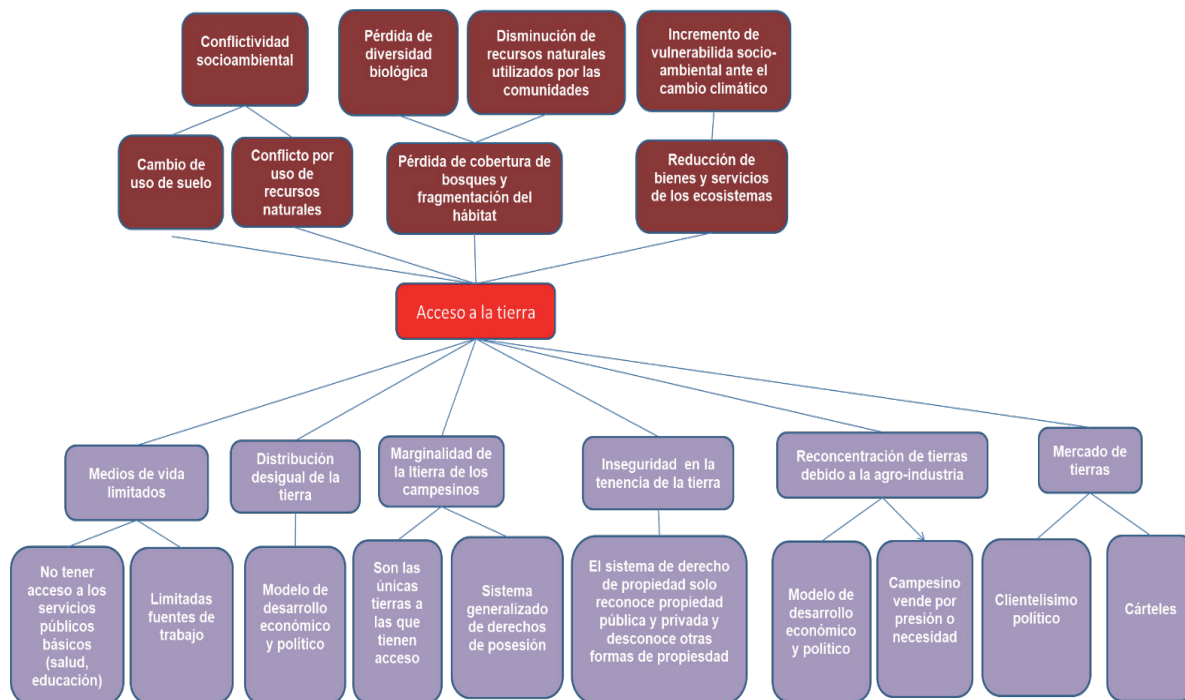
Debido a los cambios en el marco legal y de políticas públicas, fue necesario hacer una revisión y actualización de la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas del CONAP, la cual se enfoca a su aplicación, logros alcanzados y validez, considerando el aumento de la conflictividad agraria en el país, presión social por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en territorios protegidos y con influencia en los polígonos de las áreas protegidas legalmente declaradas, cambios en la dinámica ambiental y el cambio climático, entre otros.

La revisión de la PAH (1999) y las políticas regionales de Petén y Las Verapaces (2004), ha conllevado al CONAP a plantearse la necesidad de una nueva política institucional, con una visión más amplia, incluyente, participativa y dinámica. La Política pretende vincular la realidad rural y la necesidad de fomentar el desarrollo sostenible de las personas, sobre la base de un ordenamiento del territorio, exaltando los derechos fundamentales del ser humano de disponer de un ambiente sano, pero también de dignificación humana mediante el alcance de sus satisfactores básicos, bajo un enfoque de género, equidad, multiculturalidad y atención a las poblaciones jóvenes.

La Política para Asentamientos Humanos ubicados en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas, que se presenta, contiene como marco general de aplicación, lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas y leyes conexas. El enfoque fundamental es promover e incentivar la realización de acuerdos entre CONAP y los asentamientos humanos que permita facilitar el desarrollo social y la conservación del patrimonio natural de la nación, con el enfoque de desarrollo sostenible y asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y la conservación de la diversidad biológica; y dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley de Áreas Protegidas y los objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo Nuestra Guatemala K'atun 2032.

Para facilitar el análisis del contexto social en la relación asentamientos humanos y las áreas protegidas se elaboró el árbol de problemas que permite comprender los factores causales y sus efectos dichas áreas. Este ejercicio permite visualizar en una panorámica integral algunas de las relaciones sociedad naturaleza en las áreas protegidas.

Ilustración 1 Árbol de Problemas



## MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

El marco legal para la definición de la Política para Asentamientos Humanos ubicados en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas, se sustenta fundamentalmente en la Constitución Política de la República de Guatemala (1985); la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; la Ley del Fondo de Tierras, Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala; la Ley del Registro de Información Catastral, Decreto número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala; y los reglamentos de estas tres leyes ordinarias, así como los instrumentos que declaran cada Área Protegida.

## Legislación guatemalteca

- I. Constitución Política de la República de Guatemala (1985), artículos 1, 39, 64, 97 y 121.
- II. Ley de Áreas Protegidas (Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas), artículo 1, 2, 7, 10, 11, 20, 22, 82 bis y 88.
- III. Ley del Fondo de Tierras (Decreto número 24-99 del Congreso de la República de Guatemala), artículos: 8 y 45.
- IV. Ley del Registro de información Catastral (Decreto número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala), artículo 33, 53 y 68.
- V. Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Acuerdo Gubernativo número 759-90 de la Presidencia de la República), artículos 9, 15, 16, 18, 24 y 98.
- VI. Reglamento de la Ley Registro de Información Catastral (Acuerdo Gubernativo número 162-2009 de la Presidencia de la República), artículos 49 vii), 60 f), 70 y 35.
- VII. Ley Forestal (Decreto Número 70-89 del Congreso de la República de Guatemala) y Reglamento.
- VIII. Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal –PINPEP- (Decreto número 51-2010 del Congreso de la República de Guatemala).
- IX. Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala –PROBOSQUE- (Decreto Número 2-2015).
- X. Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala (Decreto 126-97) y Reglamento.
- XI. Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, Adaptación Obligatoria antes los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (Decreto numero N. 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala).

## Marco político guatemalteco

- I. Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032.
- II. Política Nacional de Desarrollo, K'atun Nuestra Guatemala 2032.
- III. Acuerdo Gubernativo Número 196-2009 “Política Nacional de Desarrollo Rural Integral” aprobada por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.
- IV. Acuerdo Gubernativo Número 372-2014 “Política Agraria” aprobada por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros.
- V. Plan para Implementar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, aprobada por el Gabinete de Desarrollo Rural Integral que preside el Presidente Constitucional de la República. 2014.

- VI. Política Nacional de Diversidad Biológica y su estrategia aprobada por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros Acuerdo Gubernativo 220-2011.
- VII. “Estrategia Nacional de Producción Sostenible y Uso Eficiente de Leña 2013-2024”.
- VIII. Política Nacional del Cambio Climático.
- IX. Estrategia de equidad de género con pertinencia cultural del CONAP 2018-2023
- X. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM 2008- 2023.
- XI. Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial.
- XII. Política Forestal de Guatemala.
- XIII. Política Marco de Gestión Ambiental.
- XIV. Política Nacional y Estrategias para el Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.
- XV. Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y de los Recursos Naturales (Acuerdo Gubernativo 63-2007).
- XVI. Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento.
- XVII. Política Nacional de Desarrollo.
- XVIII. Política Nacional para la Reducción de Riesgo a los Desastres en Guatemala.

## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL VINCULANTE

1. Convención americana sobre derechos humanos (1969). Decreto 6-78 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de ratificación: 27 de abril de 1978. Fecha de depósito: 25 de mayo de 1978 (OEA).
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Decreto ley 49-82. Fecha ratificación: 8 de julio de 1982. Fecha de depósito: 12 de agosto de 1982 (ONU).
3. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965). Decreto ley 105-82. Fecha de ratificación: 30 de noviembre de 1982. Fecha de depósito: 18 de enero de 1983 (ONU).
4. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966). Decreto 69-87 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de adhesión: 6 de abril de 1988. Fecha de depósito: 19 de mayo de 1988 (ONU).
5. Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966). Decreto 9-92 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de adhesión: 1 de mayo de 1992. Fecha de depósito: 16 de marzo de 1992 (ONU).
6. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Decreto 9-96 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de ratificación: 10 de abril de 1996. Fecha de depósito: 5 de junio de 1996 (OIT). Tratado en vigor partir de: 5 de junio de 1997.
7. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999). Decreto 59-2001 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de ratificación: 30 de abril de 2002. Fecha de depósito: 9 de mayo de 2002 (ONU).

8. Convenio sobre Diversidad Biológica. 1992. Ratificado por el Decreto Legislativo 5-95.
9. Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible de Centro América (ALIDES), 1994.
10. Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2015.
11. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat).
12. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. 1971.
13. Programa El Hombre y la Biosfera. UNESCO.

## ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS PROTEGIDAS

### El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP):

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) fue creado a partir de la promulgación por el Congreso de la República de Guatemala de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. En dicho marco legal, se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP). Las áreas protegidas tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible. Aproximadamente el 31% del territorio guatemalteco se encuentra bajo el manejo especial de área protegida.

El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas está constituido por todas las áreas protegidas registradas en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y entidades que las administran e integra tierras nacionales, municipales y privadas. En este sentido se debe considerar que las Reservas Naturales Privadas se establecen en propiedad privada; los Parques Regionales cuando son municipales se establecen en tierras municipales. Las áreas estatales pueden estar constituidas por los 3 tipos de tenencia de la tierra.

Al mes de septiembre del año 2019 el SIGAP estaba conformado por 347 áreas protegidas con una extensión de 3,472,196.37 hectáreas. Además, dentro del SIGAP se encuentran 11 áreas protegidas con reconocimiento internacional (un Sitio de Patrimonio Mundial de la UNESCO 3 Reservas de Biosfera reconocidas por el Programa El Hombre y la Biosfera de UNESCO, y siete Humedales RAMSAR).

Las categorías III, IV, V y VI representan el 90.7 % del SIGAP y en estas se permite el acceso a los recursos naturales bajo normas que regulan su aprovechamiento para buscar el desarrollo sostenible, en consonancia con el objetivo 8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las prioridades establecidas por el



CONADUR con las Metas Estratégicas de Desarrollo: A) Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; y B) Para 2020, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y reforestación.

**Tabla 1. Categorías de Manejo y extensión en hectáreas**

TIPO	Total	No. De Áreas	Nombre Categoría de Manejo y ZVD	Total suma oficial en hectáreas	Ha por Categoría de Manejo (incluye áreas dentro de otras áreas protegidas)
I	22	21	Parque Nacional	32,222.47	735,240.47
		1	Reserva Biológica	60,878.00	60,878.00
II	10	6	Biotopo Protegido	7,248.29	118,804.06
		3	Monumento Cultural	64,649.40	6,315.00
		1	Monumento Natural	1,837.55	1,837.55
III	16	6	Refugio de Vida Silvestre	334,805.05	227,179.45
		5	Área de Uso Múltiple	170,145.66	170,145.66
		1	Reserva Protectora de Manantiales	47,433.00	47,433.00
		2	Reserva Forestal Municipal	158.50	158.50
		1	Reserva hídrica y forestal	19,013.44	19,013.44
		1	Reserva forestal Protectora de Manantiales	5,372.00	5,372.00
IV	76	73	Parque Regional Municipal	46,691.40	55,091.67
		1	Parque Regional y Área Natural Recreativa	2,673.00	2,673.00
		1	Parque Recreativo Natural Municipal	38.28	38.28
		1	Parque Regional	61.70	61.70
V	186	186	Reserva Natural Privada	31,351.73	64,692.31
VI	5	5	Reserva de la Biosfera	2,522,003.27	2,522,003.27
ZV	30	30	Zona de Veda	56,040.76	71,185.67

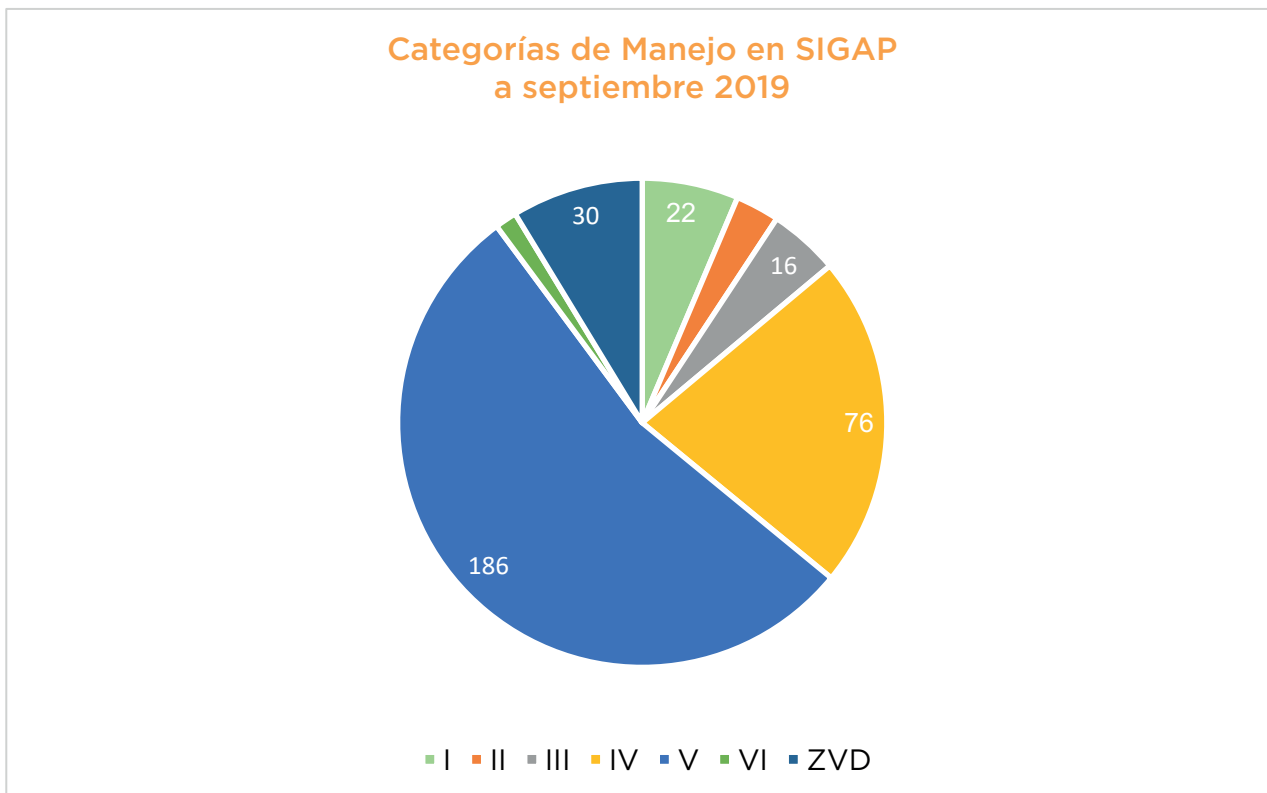
TIPO	Total	No. De Áreas	Nombre Categoría de Manejo y ZVD	Total suma oficial en hectáreas	Ha por Categoría de Manejo (incluye áreas dentro de otras áreas protegidas)
	345	345			

Fuente: SIGAP septiembre 2019.

Nota: debido a que algunas áreas se contabilizan dentro de otras áreas previamente establecidas la sumatoria de hectáreas no coincide (un ejemplo es la Reserva Maya, como Reserva de Biosfera que integra Parques Nacionales, Biotopo Protegido y Área de Uso Múltiple).


En el cuadro anterior la última columna muestra la extensión total de las categorías. Algunas de estas categorías: Parques Nacionales, Parques Regionales Municipales, Reservas Naturales Privadas y Zonas de Veda están dentro de otras áreas protegidas y se muestran para evidenciar la importancia de estas categorías en el SIGAP.

## Ilustración 2 Categorías de manejo de áreas protegidas en el SIGAP



Fuente: SIGAP septiembre 2019.

De acuerdo al marco legal vigente, la conservación de la diversidad biológica implica el manejo de tierras y de todos los recursos naturales renovables, lo que provoca que las competencias y jurisdicción del CONAP se complementen con otras entidades tales como: El Instituto de Antropología e Historia, responsable de administrar los sitios arqueológicos nacionales, el Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC), que administra los biotopos protegidos, ONGs y organizaciones comunitarias. Además el trabajo interinstitucional integra: El MAGA como responsable de coordinar la política agraria y sectorial del territorio; y de regular y fomentar el uso de los recursos hidrobiológicos en todo el país; El INAB es la institución rectora del sector forestal, responsable de promover y fomentar el desarrollo forestal del país fuera de áreas protegidas; El MARN como responsable de asesorar y coordinar todas las acciones de formulación y aplicación de la política nacional para la protección y mejoramiento del medio ambiente, propiciando a la sinergia de las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil. El RIC es la entidad responsable de establecer, mantener y actualizar al catastro nacional, además de proveer al RGP la información que en los análisis realizados en el proceso catastral se determine que es susceptible de saneamiento, coordinando las actividades para tal efecto. El Fondo de Tierras es el responsable de regularizar la propiedad de la tierra. La SAA es la responsable de apoyar procesos de resolución de conflictos y conflictividad agraria.



En este contexto el CONAP, establece un marco de trabajo para los diferentes aliados e interlocutores en la plataforma del SIGAP, con la definición de los de la política institucional, cuyo objeto es fortalecer el cumplimiento de su mandato de forma efectiva y eficiente, en concordancia con las políticas nacionales de modernización del Estado y de conservación y uso sostenible de los ecosistemas del país. En este sentido las políticas de carácter estructural, trascienden el ámbito de influencia de CONAP, tales como las Políticas Nacionales de: Diversidad Biológica, su Estrategia y Plan de Acción 2012-2022 y la de desarrollo del SIGAP y su Estrategia; y las de carácter operacional son las controladas plenamente por CONAP, entre estas las Políticas de Asentamientos Humanos para Áreas Protegidas de: Petén; Las Verapaces; La Política de Concesiones Para el Manejo Integral de Recursos Naturales; Política de Administración conjunta y gestión compartida en Áreas Protegidas del SIGAP y de áreas naturales de importancia para la conservación de la diversidad biológica de Guatemala. Las políticas de Asentamientos Humanos para las distintas regiones, han sido evaluadas en su aplicación y se hace necesario actualizarlas y unificarlas en una sola política.

### **La tenencia de la tierra dentro de las Áreas Protegidas de la República de Guatemala:**

En el caso de Guatemala, el acceso a la tierra para pequeños campesinos con poca tierra o sin ella, se ha realizado principalmente a través de la distribución de tierras del Estado con la finalidad de disminuir el problema de las desigualdades, que provoca la polarización entre los terratenientes y los campesinos desposeídos. Vale la pena mencionar también que esta distribución más o menos planeada se hizo generalmente sobre tierra de calidad marginal (MelmedSanjak, 1998).

La inseguridad de la tenencia de la tierra y el régimen distributivo de la riqueza ha sido una de las causas históricas del conflicto político y social del país. Esto se agudiza a partir de la falta de generación de empleos y de políticas e instituciones públicas que apoyen sistemática y eficientemente al pequeño y mediano productor.

La desigualdad extrema e histórica en la distribución de la tierra se ha visto agravada en la última década por la reconcentración de la tierra, proceso alentado por la expansión de los monocultivos de palma africana y caña de azúcar en regiones donde a finales del siglo pasado no se conocían.

### **Proceso Catastral en Áreas Protegidas:**

Derivado de los Acuerdos de Paz suscritos en 1996, el Gobierno de Guatemala asumió la responsabilidad de crear un sistema registro-catastral como plataforma para brindar certeza jurídica a la propiedad e impulsar el ordenamiento en el uso del territorio. De manera complementaria a la existencia del Registro General de la Propiedad (RGP) se creó en el año 2005 el Registro de Información Catastral (RIC) mediante el Decreto número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala. EL RIC reemplazó a la Unidad Técnico Jurídica de la Comisión Institucional para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Propiedad de la Tierra (UTJ-Protierra),

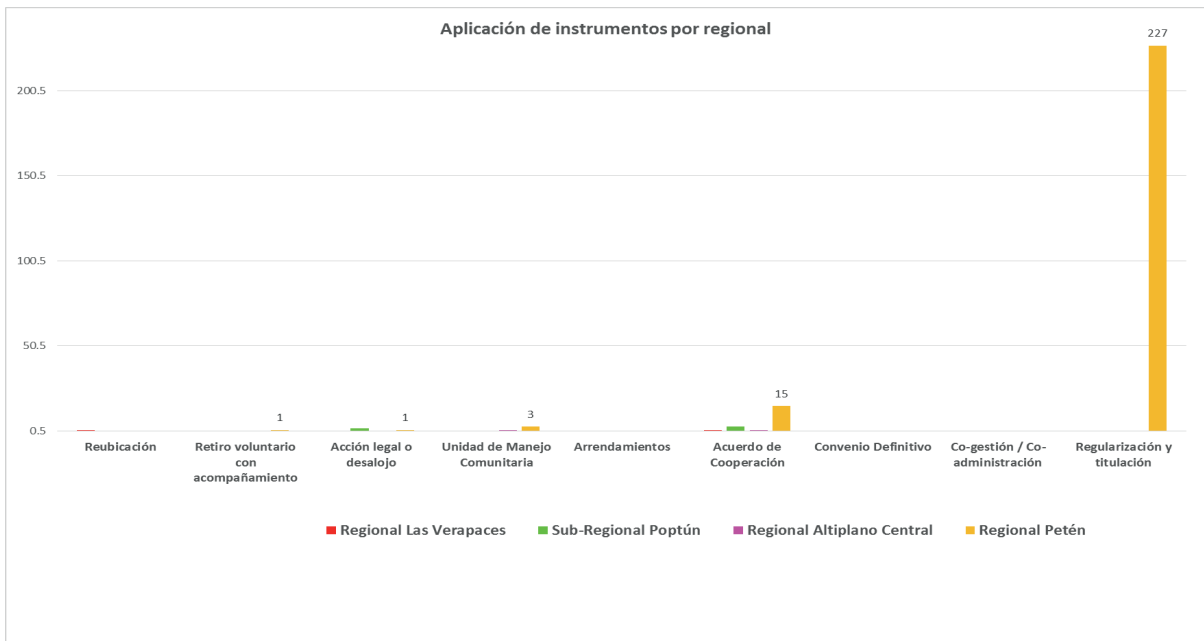
El 14 de diciembre de 2011 se celebró el Contrato de Préstamo identificado con el No. 2149/BL-GU entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para cooperar en la ejecución del Programa de Establecimiento Catastral y Consolidación de la Certeza Jurídica en Áreas Protegidas, denominado el “Programa” (RIC. 2007). El programa resolvió parcialmente la certeza jurídica de las áreas protegidas, ya que logró demarcar 41 áreas protegidas.

## **DIAGNÓSTICO DE LA POLÍTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS**

La Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas establecida en el año 1999, y las políticas de asentamientos humanos en Áreas Protegidas de Petén y las Verapaces son los principales instrumentos institucionales del CONAP, para establecer patrones de uso sostenible de la tierra y promover la participación local en la administración de las áreas protegidas. La práctica mostró la inoperancia de dichos instrumentos ya que los pobladores no mostraron interés y las opciones no fueron aplicadas, tal como se muestra en la ilustración 2.




### Ilustración 3 Aplicación de los instrumentos de Políticas de Asentamientos Humanos



A finales de la década de los años 1990 se elaboró un diagnóstico de las comunidades presentes en el Parque Nacional Laguna-Biotopo del Tigre, en el que se caracterizaron en función de su población, tiempo de presencia y extensión. A este diagnóstico se le conoció como Estudio Técnico Integral, que sirvió para conocer la realidad situacional comunitaria en dicha área protegida. En el mismo se planteó una propuesta de ordenamiento territorial específica y líneas de acción relacionadas con la permanencia o movilización e los asentamientos humanos presentes en el Parque Nacional-Biotopo Laguna del Tigre y otras acciones relacionadas con el fortalecimiento de capacidades institucionales.

En mayo del año 2015 a través de un proyecto financiado por el Fondo Nacional para la Conservación de la Naturaleza -FONACON- financió la consultoría “Evaluación de la efectividad en la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos y caracterización de los conflictos existentes dentro de las áreas protegidas”, con el acompañamiento del equipo técnico del CONAP nombrado para el efecto, acompañó el proceso y la actualización de la Política. Para ello se realizó la revisión bibliográfica de los documentos vinculados a la implementación de la Política de Asentamientos Humanos: historia, aplicación en el tiempo y en el espacio, y la efectividad. Se investigó sobre la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos, según la percepción de diversos actores; y se elaboró un informe del análisis y los resultados de la evaluación de los factores que incidieron para la efectividad y las limitaciones de la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas.

Las principales conclusiones de la revisión bibliográfica de los documentos vinculados a la Política de Asentamientos Humanos indican que su aplicación en el tiempo y en el espacio inició de manera experimental en el momento en que CONAP se vio urgido en atender el auge de la conflictividad agraria y alrededor



de las áreas protegidas en Petén, del crimen organizado evidente en la usurpación de tierras en; lo mismo sucedió en el resto de las regiones que conforman el SIGAP. La política se aplicó de forma reactiva y no preventiva ante la conflictividad; por tanto, su efectividad fue determinada por voluntad política, capacidad institucional para abordar factores multicausales.

La pasividad institucional puede notarse en el la línea de tiempo de vigencia de la política ya que fue redactada 10 años después de que entrara en vigencia la Ley de Áreas Protegidas y se aplicó en situaciones de urgencia por los casos latentes de conflictividad en la región de Petén, en Las Verapaces y así en otras regiones del SIGAP. Los factores multicausales son complejos: económicos, políticos y sociales, los cuales superaron la capacidad operativa del CONAP para implementar la política de asentamientos humanos, es decir los instrumentos de aplicación como convenios o acuerdos de cooperación, convenios o acuerdos de reubicación y el formato de censo poblacional; en el mismo sentido no fueron desarrollados, otros instrumentos de negociación porque las políticas actuales de asentamientos humanos son de naturaleza puramente normativa.

En cuanto a los resultados encontrados en la investigación sobre la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos (Fase de Campo) se obtuvo principalmente a través de las modalidades de entrevistas formales, no estructuradas y de grupos focales.

Las entrevistas estructuradas se llevaron a cabo entre actores representativos de los siguientes sectores:

- a. Institucionales (Gubernamentales, no Gubernamentales),
- b. Población asentada dentro de áreas protegidas,
- c. Habitantes del área de influencia directa (alrededor de las AP) de las áreas protegidas.

Entre las entrevistas informales, se realizó una selección aleatoria de personas en cada área geográfica; y en la modalidad de “grupos focales” fueron seleccionados en cada área geográfica, grupos no mayores de 12 personas. El tamaño varió de acuerdo a la extensión geográfica de las regiones y al número de áreas protegidas presente.

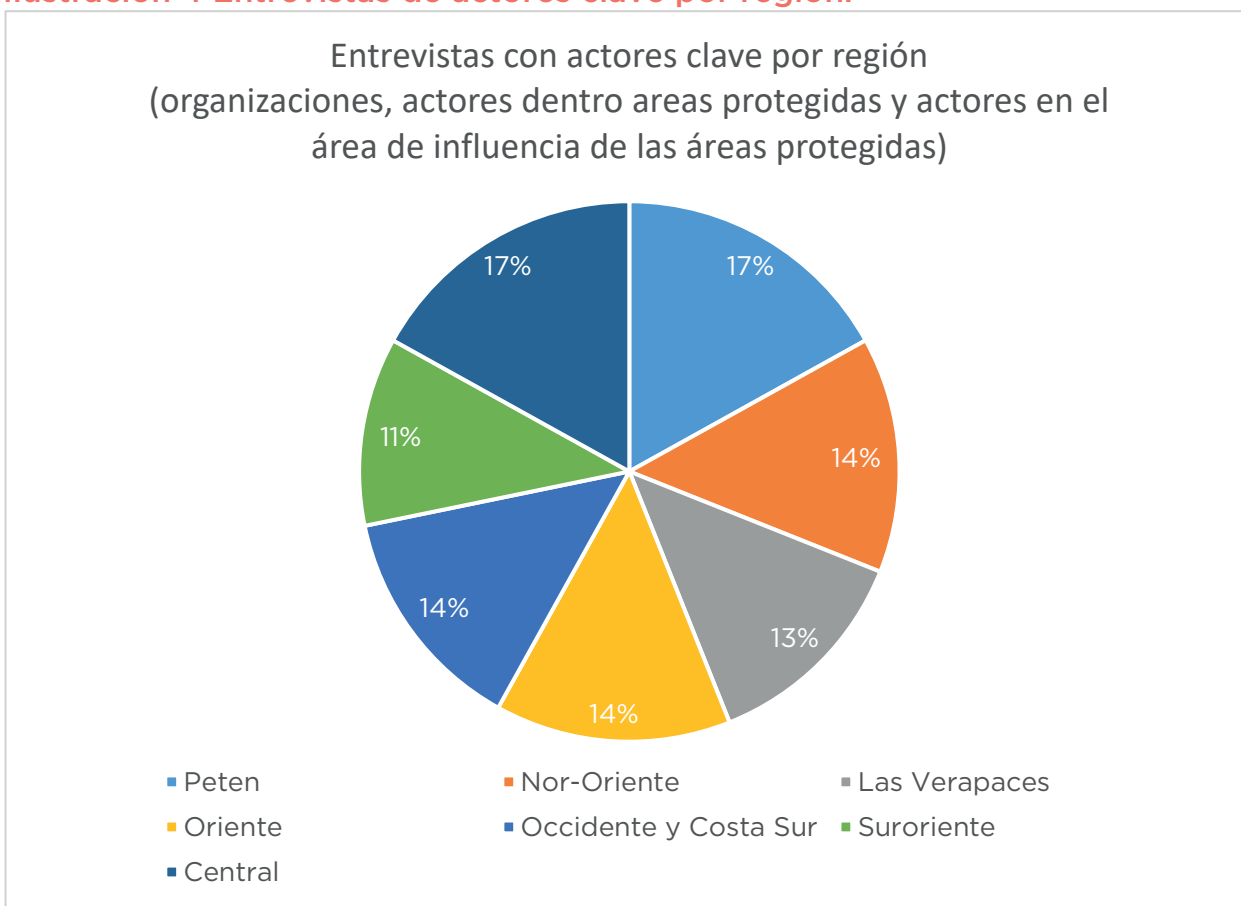
Tabla 2 Levantamiento de información para la investigación con actores clave

No.	Área geográfica	Instrumento / mecanismo					Total
		Entrevistas formales			Entrevistas informales	Participantes grupos focales	
		Nivel institucional	Habitantes de áreas protegidas	Habitantes de zonas de influencia			
1	Petén	6	8	6	10	12	42
2	Izabal	5	7	9	6	8	35
3	Las Verapaces	4	6	6	8	8	32
4	Oriente	6	8	6	6	9	35
5	Occidente y Costa Sur	6	4	6	8	10	34
6	Sur Oriente	5	4	6	7	6	28
7	Región Central	8	6	10	10	8	42
Totales		40	43	49	55	61	248

Fuente: CONAP-CALMECAC, sf-

La muestra abordada para el levantamiento de la información de campo, fue de tipo referencial, obtenida de los equipos regionales de CONAP y de investigaciones con instituciones locales en cada región. El universo de referencias obtenidas fue categorizado a nivel de organizaciones de gobierno, sociedad civil, organizaciones de base (indígenas y campesinas) organizaciones co-administradoras de áreas protegidas, organizaciones no gubernamentales afines al tema y municipalidades, de los cuales se seleccionaron sub-muestras representativas para cada región.

#### Ilustración 4 Entrevistas de actores clave por región.



Fuente: CONAP-CALMECAC, sf-

Los Porcentajes de las entrevistas por región son los siguientes: Región Petén 17%, se realizaron 42 entrevistas; Región Nor-Oriente 14%, se realizaron 35 entrevistas; Región Las Verapaces 13% se realizaron 32 entrevistas; Región Oriente 14%, se realizaron 35 entrevistas; Región Occidente y Costa Sur 14% se realizaron 34 entrevistas; Región Suroriente 11% se realizaron 28 entrevistas y Región Central 17% se realizaron 42 entrevistas.

En total se llevaron a cabo 248 entrevistas como investigación de campo para la Investigación sobre la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos. Al final se evidenció que se debe incrementar y fortalecer la participación de instituciones del Estado, académicas, no gubernamentales y de organizaciones en general a través de la Política de Asentamientos Humanos y del SIGAP, con el fin de apoyar a las comunidades y CONAP en el cumplimiento de los acuerdos y compromisos firmados principalmente por medio de los acuerdos de cooperación. Se identificó que en relación a la conflictividad se enfatiza el hecho que el tipo de conflicto más recurrente dentro o alrededor de las áreas protegidas es la conflictividad agraria; se evidenció que, las instituciones están dispuestas a cumplir con la política toda vez que participen en los procesos como entidades mediadoras y/o como observadores del proceso de negociación.

Para la aplicación de estrategias generales o específicas de la PAH es necesario que los coadministradores involucren a las comunidades en la gestión de las áreas

protegidas. En el conocimiento de los instrumentos de aplicación de la política, se nota que las instituciones los conocen a través de su participación mediadora, pero es deseable que se extienda la información y la razón de su aplicación para resolver las situaciones de permanencia, reubicación y en cualquier caso lograr la adecuación de los asentamientos humanos a las actividades de las áreas protegidas. Finalmente, dos aspectos importantes para mejorar la efectividad de la PAH es que debe divulgarse a través de un plan de Información y divulgación pública y el otro aspecto es que deben fortalecerse sus objetivos de carácter social.

Análisis y evaluación de los factores que incidieron para la efectividad/no efectividad en la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos.

La Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas, es un instrumento administrativo que le permite a CONAP actuar de acuerdo a una base jurídica suficientemente sustentada dentro del principio constitucional y legal que dio origen y razón de ser al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

La posición de CONAP respecto a los asentamientos humanos en y/o alrededor de las áreas protegidas está definida y apegada principalmente a la legislación guatemalteca y al derecho internacional que norma lo relativo a los derechos humanos y la conservación de la diversidad biológica.

En consecuencia de lo anteriormente indicado, se considera que el factor jurídico-legal, es y debe ser, para todos los actores involucrados en la temática de lo humano y la conservación del ambiente, el primer factor de efectividad de la política que es necesario reconocer, fortalecer y darle pleno cumplimiento.

Dentro de los objetivos de la política, se manifiesta el interés en atender la situación de los asentamientos humanos: abordar la conflictividad preexistente y potencialmente futura relacionada con la temática agraria, crear modelos de desarrollo sostenible a partir de los intereses de las poblaciones locales y de influencia inmediata a las áreas protegidas, ampliar las posibilidades de un ordenamiento territorial y demográfico que disminuya la presión antrópica sobre las áreas de protección de la diversidad biológica, incentivar la participación de los habitantes locales en la administración de las áreas protegidas.

En todo lo relacionado con los principios y limitantes que la política trata, el propósito es proteger la comunidad social; es decir, hacer prevalecer el bien común sobre las motivaciones individuales. Las prioridades giran en favor de los objetivos de la conservación sin que esto signifique la disminución de las garantías individuales y sociales que preceptúan el orden constitucional y legal. Este propósito identifica el segundo factor de efectividad de la PAH el cual es un factor social.

En las investigaciones de campo y en el proceso de socialización a través de los talleres llevados a cabo en las regiones del SIGAP con el objeto de obtener un diagnóstico situacional sobre la efectividad en la aplicación de la PAH, se reconoce que la política es un instrumento bien intencionado. Destacan aspectos positivos; por ejemplo, que en ella se reconoce el derecho histórico de posesión de la tierra; esto es, que se puede seguir un proceso de regularización y, que contiene alternativas de abordaje de conflictos.

Los dos factores identificados demuestran que la Política de Asentamientos Humanos es un instrumento bien intencionado o de buena voluntad. Debería a partir de esos elementos jurídico-legal y social encontrar mayores espacios de efectividad, porque se considera que en su parte sustancial está bien formulada.

En consecuencia, podemos sumar otros elementos que doten a la PAH con capacidad de lograr sus efectos deseados, pero a partir de sus elementos iniciales como el jurídico-legal y el social es un instrumento conferido de realidad y validez.

### **Otros elementos que pueden sumarle efectividad a la PAH**

Factores de integración cultural, adecuando modelos de administración de las áreas protegidas a las particularidades culturales de cada región los que deben ser considerados en los planes de ordenamiento territorial a desarrollar.

### **Los instrumentos de aplicación de las Políticas de Asentamientos Humanos vigentes.**

Entendidos como la parte operativa de la política, los instrumentos de aplicación que se propusieron son los convenios o acuerdos de cooperación, reubicación y los censos poblacionales. Son considerados elementos o factores de efectividad, aunque son en alguna manera muy básicos, con grandes oportunidades de ser mejorados.

#### **I. Factores que contribuyen a la efectividad de la PAH**

Los instrumentos de aplicación de la política pueden ampliar o extender su efectividad si se aplican desde la base de una clasificación o tipología de conflictos.

Los factores de integración cultural y económica son necesarios de agregar para ampliar el aspecto humano de la política de manera que pueda lograrse un efecto más equilibrado en su aplicación.

1. El factor jurídico legal,
2. El factor social,
3. Los instrumentos de aplicación de la PAH,
4. El factor cultural,
5. El factor económico.

## II. Factores que limitan la aplicación de las Políticas de Asentamientos Humanos vigentes

La efectividad de la política se ve limitada por el contexto: político, económico y social. Este contexto es conflictivo y afectan la aplicación de las estrategias de la política, que se orientan en la reubicación de los asentamientos humanos ubicados en las zonas de protección estricta (Zonas tangibles), y/o críticas; el establecimiento de unidades de manejo, restricción de inmigraciones, alternativas de reubicación voluntaria, permanencia temporal sostenible, entre otras.

Los resultados de las entrevistas, grupos focales y los talleres para el diagnóstico situacional sobre la efectividad en la aplicación de la política, se resumen a continuación:

- ✓ La política contiene vacíos provocados por el constante cambio de contexto de las dinámicas sociales. Por ejemplo, no incluye o aplica beneficios sociales o de permanencia para los asentamientos surgidos dentro de las áreas protegidas después de la declaratoria.
- ✓ Se considera que la PAH no es conocida por los distintos actores sociales involucrados y consideran entre sus debilidades las siguientes:
  - No define criterios para grupos que demuestran la temporalidad del asentamiento antes de la declaratoria del área protegida ;
  - Los procesos de negociación son lentos; además, que no existe confianza o credibilidad sobre la firma de los acuerdos;
  - Es muy general; no suficientemente reglamentada;
  - No define una ruta de aplicación;
  - Hace falta considerar la temática de derechos humanos y derechos consuetudinarios y que se incorpore una acción vinculante que verifique el cumplimiento de los compromisos que derivan de los acuerdos o convenios;
  - No se articula con otras políticas;
  - No tiene suficientes herramientas legales (certeza y cumplimiento legal);
  - No contempla aspectos de desarrollo integral;
  - No existen líneas base, sistematización y análisis y no se articula con instrumentos de ordenamiento territorial y carece de unidades de manejo en los niveles regionales;
  - Le hace falta documentación estadística, puesto que menciona aspectos demográficos (crecimiento poblacional) debería incluir una base de datos sobre crecimiento poblacional y caracterizaciones socioeconómicas de las distintas regiones de áreas protegidas;
  - La política no es monitoreada, para lo cual debe haber una comisión de seguimiento.



- ✓ Sobre la propuesta de una política enfocada en las particularidades de cada región; por ejemplo, en el caso de la política formulada para el departamento de Petén, se enfoca en los aspectos específicos de la RBM y deja de lado las problemáticas del sur del departamento.
- ✓ Es pertinente que se edite una versión popular y que se traduzca al idioma o idiomas de cada región.
- ✓ Su enfoque es más de naturaleza jurídica-legal sin consideración amplia de lo social que tiene implicación o es parte también de la biodiversidad.

Los complementos que se consideran necesarios para la política son:

- La coordinación institucional;
- Definir la naturaleza legal de los instrumentos de negociación (convenios o acuerdos);
- El ordenamiento territorial y la de gestión de uso de suelo;
- Mecanismos adecuados para la distribución del espacio territorial destinado a la comunidad;
- Los procesos de reubicación, estos deben integrar las instituciones de acompañamiento y verificación;
- El abordaje de aspectos culturales; es decir, integrar a los concejos de ancianos y no solamente al liderazgo local representado por los COCODES;
- El acompañamiento técnico en los procesos de negociación;
- La problemática central de las áreas protegidas es la degradación de los recursos naturales; los asentamientos humanos complementan esta situación si no existen los mecanismos adecuados para el manejo y la administración de las áreas protegidas.

Las PAH actuales requieren actualización, además, enriquecer su contenido en aspectos sociales y culturales; integrar la participación interinstitucional para garantizar el resguardo de las áreas protegidas.

Cualquier interrelación de CONAP con las comunidades es necesario que vincule la participación de un equipo técnico que fortalezca el relacionamiento comunitario, siendo que la temática social es un factor determinante en la dinámica de los asentamientos humanos.

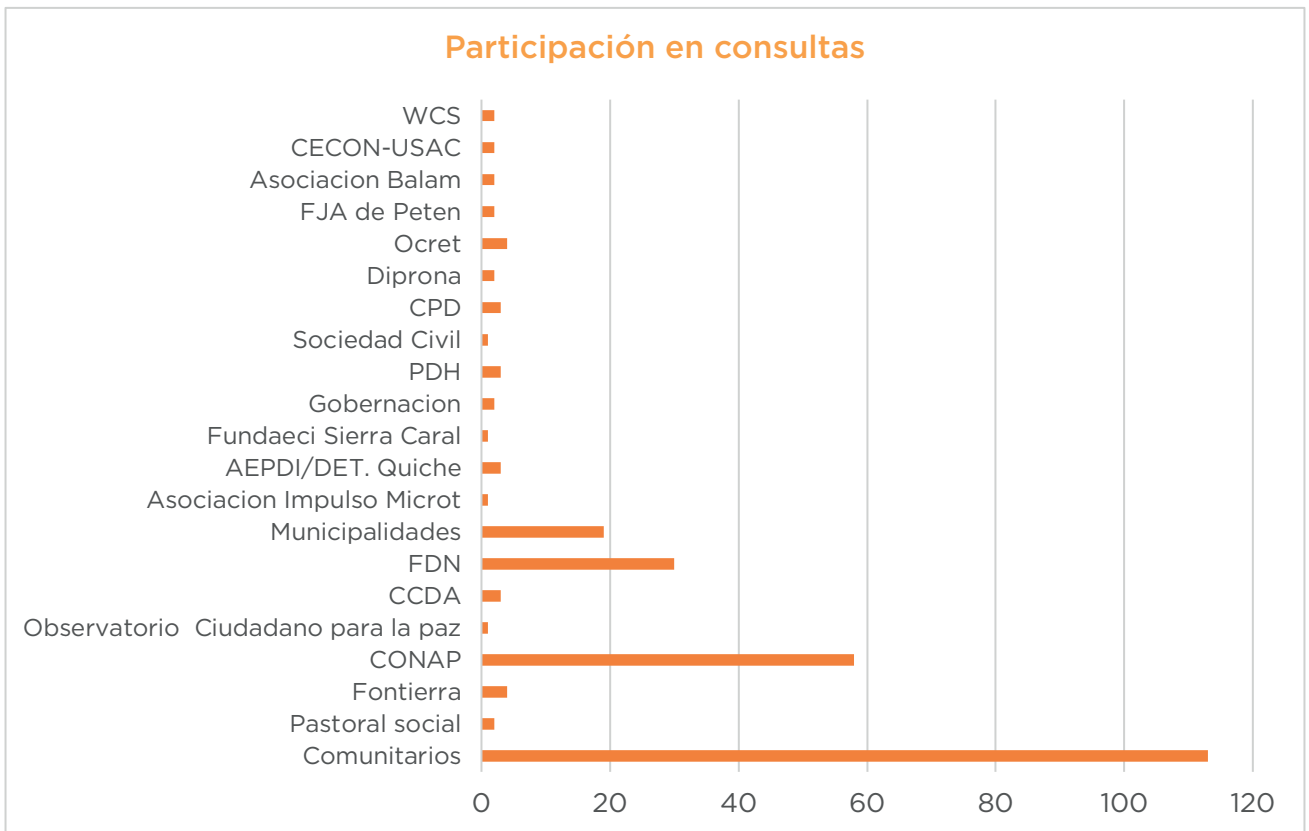
## Proceso para la elaboración de la nueva propuesta de PAH

El proceso de “Evaluación de la efectividad en la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos y caracterización de los conflictos existentes dentro de las áreas protegidas”, brindó elementos de base para la realización de la consultoría denominada “Elaboración de estrategias, lineamientos e instrumentos para la nueva propuesta de la Política de Asentamientos Humanos dentro de áreas protegidas”, en donde se construyeron las propuestas de líneas y estrategias a incorporar en la nueva propuesta de PAH los cuales fueron socializados por medio de catorce (14) talleres regionales con instituciones en los departamentos de Petén, Izabal, Alta Verapaz, Zacapa, Jutiapa, Quetzaltenango y ciudad de Guatemala, donde los asistentes a dichos talleres validaron la propuesta planteada, pero también profundizaron sobre los vacíos que las Políticas vigentes presentan.

Posteriormente, la propuesta de actualización de la Política fue sometida a un proceso de validación de actores clave por medio de cinco (5) talleres regionales realizados en los departamentos de Petén, Izabal, Alta Verapaz y Guatemala, estas actividades se realizaron con el apoyo de la Fundación Defensores de la Naturaleza con fondos de la Unión Europea y de CISP. Así mismo se desarrollaron 9 talleres con tomadores de decisión local, comunidades, actores que acompañan a los grupos comunitarios y grupos de base en la región de las Verapaces (Polochic, Cobán, Chisec) e Izabal (Rio Dulce, Puerto Barrios) y finalmente se consideró el área de Zacapa (Rio Hondo) En los talleres participaron 21 actores distintos en los 3 departamentos, con una participación comunitaria de 43.8% tal como se muestra en la ilustración 4.

A continuación se presenta una ilustración que muestra los porcentajes de participación en los eventos realizados.

Ilustración 5 Participantes en la socialización de la Política



Fuente: Elaboración propia con datos de Fundación Defensores de la Naturaleza d e 2017

El análisis de la información obtenida de los talleres permitió identificar los principales problemas sobre la aplicación de las Políticas de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas; y luego, los principales problemas se integraron en ejes que los actores consultados indicaron debe contener una propuesta de política, siendo estos: conflictividad agraria, seguridad jurídica y espacial de la tierra; desarrollo sostenible; gobernabilidad democrática; coordinación y promoción; y sostenibilidad financiera e institucional.

## JUSTIFICACIÓN

El SIGAP representa para Guatemala la estrategia territorial más importante para conservar gran parte de su riqueza natural. La importancia de fortalecer el SIGAP esta en función de los bienes y servicios ecológicos que brinda a la sociedad guatemalteca, entre estos: la regulación del clima local, recarga hídrica y regulación del ciclo hidrológico, protección frente a deslaves y erosión de suelo, y fenómenos naturales que pueden ser extremos: tormentas, huracanes, inundaciones, sequías), mantiene la productividad de suelos, de los ecosistemas acuáticos y los marinos, entre estos las pesquerías. El SIGAP permite conservar la diversidad biológica y la riqueza genética (CONAP, 2008). Aproximadamente el 91% del SIGAP permite el acceso y uso de los recursos naturales.

Las Políticas para Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas durante el periodo de 1999 a 2019 no obtuvieron los resultados deseados, básicamente por las razones siguientes:

- a) La participación y empoderamiento de los funcionarios del CONAP respecto a las PAH a lo interno no se dio apropiadamente o fue débil.
- b) El apoyo técnico y/o financiero a las actividades productivas o proyectos de desarrollo para las comunidades, fue casi nulo, por lo tanto, no contribuyó a reducir el cambio de uso del suelo.
- c) La demanda de grupos que reclaman el acceso a la tierra se ha incrementado en Guatemala, y que ven a las áreas protegidas como los mayores bancos de tierras nacionales existentes, principalmente en Petén, zona del Polochic e Izabal.-.
- d) Las PAHs no establecen un procedimiento administrativo para la celebración de acuerdos de cooperación o reubicación, lo que imposibilita una adecuada aplicación de las mismas.
- e) La falta de aplicación y desconocimiento de los instrumentos de gestión contenidos en las PAHs por parte de los pobladores en asentamientos humanos.
- f) Falta de claridad en los requisitos para la conformación de expedientes para optar a un instrumento de gestión contenido en las PAHs.

La revisión de la PAH permite al CONAP la necesidad revisar y actualizar la política con una visión más amplia, incluyente, participativa que presente incentivos que promuevan la firma de acuerdos entre las mismas y CONAP; y con la participación activa de la institucionalidad vigente.

La Política para Asentamientos Humanos ubicados en Áreas Protegidas legalmente declaradas, que se plantea, está integrada el marco general de aplicación, conformado por todas las áreas protegidas legalmente declaradas, que conforman el SIGAP; y para fines de atención a la seguridad jurídica de la tierra, todas aquellas tierras nacionales que se ubican dentro de los polígonos de cada área protegida, reconociendo la permanencia de los asentamientos humanos en los territorios que han ocupado previo a la declaratoria legal de las áreas protegidas. La PAH busca la integración y permanencia de los asentamientos humanos previos a la declaratoria de las áreas protegidas bajo los

conceptos de desarrollo sostenible, gobernabilidad democrática mediante la adecuación de sus actividades a lo establecido en la normativa vigente y en los planes maestros.

## MARCO GENERAL DE LA POLÍTICA

### Generalidades:

La Política para Asentamientos Humanos ubicados en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas, corresponde a una política institucional del CONAP, institución cuya competencia es el conocimiento, conservación y uso sustentable de la diversidad biológica. Para la citada política el marco es el de las áreas protegidas. En el ámbito de ordenamiento territorial, se definen las directrices para el tratamiento de los Asentamientos Humanos establecidos previamente a la declaratoria de las áreas protegidas, para establecer patrones de uso sostenible de la tierra de acuerdo a los objetivos y categoría de manejo del área protegida, capacidad de uso de la tierra para armonizar los intereses de los habitantes y promover su participación en la administración de Áreas Protegidas; lo anterior como elementos básicos para propiciar el desarrollo sostenible, la gobernabilidad y concertación democrática en asentamientos humanos.

La Política, de acuerdo al marco legal y político vigente, contribuye al ordenamiento territorial que dicta la ley que declara el área protegida y a su Plan Maestro, específicamente como un instrumento que se centra en los asentamientos humanos. Como instrumento institucional, orienta y adiciona a las acciones de la institucionalidad del Estado, el alcance de las metas de país planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 (Gobierno de Guatemala, 2014), que constituye un punto de partida para impulsar las transformaciones que requiere Guatemala. En el tema del desarrollo rural reconoce en la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI) la respuesta que el Estado debe de brindar para resolver la problemática rural y agraria en beneficio de las poblaciones pobres. La Política complementa a la PNDRI (2009) y a la Política Agraria (2014).

Para la Política, se plantea con enfoque de género para motivar la participación de las mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades con respecto a los hombres. Para lograr la equidad de género es importante la adopción de medidas afirmativas favorables a las mujeres, para lograr su pleno desarrollo y participación activa en los espacios de toma de decisiones.

## VISIÓN DE LA POLÍTICA

Los asentamientos humanos ubicados previamente a la declaratoria de áreas protegidas, son reconocidos mediante acuerdos con el CONAP, con los cuales se busca promover su desarrollo humano sostenible, como elemento fundamental en la adecuada gestión del SIGAP.

### Ámbito de aplicación de la Política:

El ámbito de aplicación de esta política se restringe a las Áreas protegidas legalmente declaradas.

### Áreas protegidas, legalmente declaradas:

En atención al mandato constitucional establecido en el Artículo 64, que declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación mediante la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, establece en los Artículos 11 y 12, el instrumento y procedimiento para la declaratoria de áreas protegidas; Indica que el área protegida alcanza su declaratoria legal mediante la emisión de un Decreto del Congreso de la República de Guatemala.

El reglamento de la Ley de Áreas Protegidas establece en el glosario que son áreas legalmente declaradas "...aquellas áreas declaradas como protegidas por medio de un Decreto del Congreso de la República. Los Artículos 88 y 89 de la Ley de Áreas Protegidas reconocen como áreas legalmente declaradas:

"Todas aquellas áreas protegidas que, a la fecha de emisión de la presente ley, estuvieren legalmente establecidas mediante decreto legislativo, decreto ley o acuerdo gubernativo y se encuentren vigentes, tienen el pleno reconocimiento de esta ley y constituyen la base fundamental en la creación y composición del SIGAP...". Y en el Artículo 89 se identifican algunas áreas con nombre específico como protegidas oficialmente.

Cuando se estableció la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas, en el año 1999, se habían declarado legalmente ochenta (80) áreas protegidas, las cuales establecen el ámbito inicial para su aplicación, a la cual deberán sumarse aquellas áreas protegidas que se declaren luego de la aprobación de la presente Política. La identificación de la fecha de declaratoria se ampara en el Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y la ley de declaratoria de cada área protegida..

La política no es aplicable en los casos siguientes:

- I. En el caso de Parques Regionales Municipales (PRM), según el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas establece, que se inscribirán en los registros del CONAP previa resolución del Consejo Municipal

correspondiente y obtener la identificación exacta del Proyecto. Las municipalidades podrán considerar la Política como un instrumento orientador para resolver situaciones vinculadas al uso de la tierra y solicitar el acompañamiento del CONAP mediante los procedimientos administrativos correspondientes, para asegurar con ello, la observancia de la normativa vigente del SIGAP.

- II. En el caso de Reservas naturales Privadas (RNP), el Artículo 16 del Reglamento de Ley de Áreas Protegidas establece, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos, se inscribirán en los registros del CONAP.

### Principios y valores de la Política:

- I. **Respeto de los principios constitucionales.** La Política se enmarca en los preceptos señalados en la Constitución Política de la República de Guatemala. Reconoce la igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades de hombres y mujeres, dado que la equidad es la base donde se cimienta las aspiraciones de justicia. Reconoce la prevalencia del bien común sobre el bien particular.
- II. **Principio de legalidad.** Todas las acciones que se acuerden y ejecuten estarán enmarcadas en el respeto de la ley y en lo que la misma permite.
- III. **Compromiso con la construcción equitativa de capacidades locales.** La Política privilegia el fortalecimiento de las capacidades de los actores locales con reconocimiento de permanencia dentro de las áreas protegidas legalmente declaradas, con la visión de que sean ellos, hombres y mujeres, los que vayan asumiendo gradualmente las responsabilidades del desarrollo comunitario con el enfoque de desarrollo sostenible y conservar el patrimonio natural de su localidad.
- IV. **Contribución al desarrollo sostenible.** La Política reconoce el desarrollo sostenible como el ideal de desarrollo perseguido por y para la sociedad guatemalteca, entendiendo el desarrollo sostenible como aquel que garantiza el bienestar de la población actual y futura. La Política contribuye a ese ideal a través de medidas que garantizan la conservación de los recursos naturales y la diversidad biológica, sin obviar la necesidad de fomentar condiciones dignas de vida para las y los habitantes.
- V. **Construcción de un estado de derecho y gobernabilidad.** La Política reconoce que, como parte integral de las obligaciones del Estado y sociedad civil de consolidar la paz firme y duradera, se garantiza el respeto a los derechos humanos y la participación social, se busca promover un ordenamiento territorial ambiental, y se valoran los mecanismos de diálogo y concertación como vía privilegiada para la resolución de conflictos.
- VI. **Credibilidad.** La ejecución de la Política requiere de la construcción de una base de credibilidad entre comunidades, CONAP, socios públicos y privados para trabajar dentro de una coordinación interinstitucional sólida y comprometida.
- VII. **Multiculturalidad e interculturalidad.** La Política reconoce y respeta la multiculturalidad y promueve la interculturalidad, para lograr el pleno respeto a los derechos de los pueblos que conforman la nación guatemalteca, en un marco de equidad, armonía y solidaridad, favoreciendo la convivencia basada en el respeto de la diversidad cultural.



- VIII. **Participación social con enfoque de género.** La Política promueve la participación social, indispensable para su aplicación, como fuente de legitimidad y construcción de la convivencia social y del Estado democrático. Esta debe aplicarse con un enfoque de género, adoptando medidas afirmativas favorables a las mujeres, para lograr su pleno desarrollo y participación activa en los espacios de toma de decisiones.

## OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

### Objetivo general:

Adecuar la permanencia de los asentamientos humanos establecidos previo a la declaratoria de las áreas protegidas legalmente declaradas, de conformidad con la normatividad aplicable, para promover la conservación de la diversidad biológica y su uso sostenible.

### Objetivos específicos:

- I. Promover la firma de Acuerdos de Cooperación y Acuerdos de Permanencia con los Asentamientos Humanos que puedan optar a estos acuerdos en Áreas Protegidas legalmente declaradas.
- II. Promover e Impulsar programas y proyectos interinstitucionales con enfoque de género y multiculturalidad que brinden opciones de desarrollo sostenible de los asentamientos humanos que ya han firmado un acuerdo de permanencia con CONAP, en áreas protegidas legalmente declaradas considerando lo previsto en el Plan Maestro respectivo.
- III. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para prevenir la usurpación de tierras dentro de las áreas protegidas legalmente declaradas.
- IV. Dar seguimiento a las denuncias de usurpación planteadas oportunamente, en cumplimiento de la legislación nacional.
- V. Evaluar de forma periódica el avance de política a través de la aplicación de sus distintos instrumentos en las diferentes escalas e instancias locales, regionales y centrales.

## **LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA**

Para dar congruencia a la visión en el corto, mediano y largo plazo, y a los objetivos de la Política para Asentamientos Humanos ubicados en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas, se plantean 3 líneas de acción, 10 estrategias y 15 mecanismos.

Las líneas estratégicas de la Política, identifican los problemas fundamentales sobre la situación del uso del suelo y ocupación de la tierra en territorios ocupados por asentamientos humanos en las áreas protegidas legalmente declaradas, y brindan rutas para su atención mediante estrategias, como el fomento al desarrollo social y sostenible y el fomento a la gobernabilidad democrática mediante el diálogo y concertación. Las estrategias orientan el conjunto de actividades, empleando instrumentos que serán las herramientas a utilizarse para dar cumplimiento al propósito de la Política.

### **I. Reconocimiento de Asentamientos Humanos establecidos con anterioridad a la declaratoria del Área Protegida.**

#### **Estrategias:**

- a. Crear una base de datos con información de asentamientos humanos establecidos con anterioridad a la declaratoria de las áreas protegidas.
- b. Orientar y apoyar al asentamiento humano para que inicie ante CONAP el trámite de instrumentos de gestión para el reconocimiento de su estancia y lograr mayores beneficios.
- c. Definir los compromisos conjuntos entre CONAP y el asentamiento humano los que deben quedar claramente determinados en el Acuerdo a establecer.
- d. Dar seguimiento al acuerdo firmado a través de la Dirección regional de acuerdo al ámbito territorial de su competencia, quien informara trimestralmente a la DDSIGAP.
- e. Promover la coordinación interinstitucional con el Instituto Nacional de Estadística para el intercambio de información.

#### **Medios de Aplicación**

##### **Acuerdo de Cooperación:**

Instrumento administrativo de carácter obligatorio suscrito entre el CONAP y el representante legal del Asentamiento Humano, en nombre de la comunidad. Su función es reconocer la existencia previa del Asentamiento dentro del área protegida bajo los criterios establecidos y adecuar su permanencia según lo establecido en el Plan Maestro de la misma y otras disposiciones aplicables.

### Objetivo del acuerdo de Cooperación:

Crear el marco de diálogo que propicie la voluntad del asentamiento humano de cooperar con CONAP en la conservación del área en donde se encuentren asentados para armonizar los usos que se dan a los distintos elementos de la Diversidad Biológica y a los servicios ecológicos que brinda, de forma que sean utilizados de manera sostenible, propicien la mejora de la calidad de vida de la población, conservar el patrimonio natural y cultural presente en el polígono comunitario.

Derivado del análisis que realice la Dirección Regional respectiva, con criterios definidos previamente, un asentamiento humano que ha conservado sus recursos naturales podrá optar directamente al acuerdo de cooperación.

### Principio básico:


El proceso de diálogo para la socialización de los alcances, responsabilidades y obligaciones de los Acuerdos de Cooperación para la firma entre las partes, deberá estar basado en acuerdos mutuos y de buena voluntad. El diálogo debe realizarse con grupos organizados y sus representantes autorizados. El diálogo debe permitir formalizar la conformación del expediente respectivo para la firma del Acuerdo de Cooperación.

En ningún caso los asentamientos humanos que hayan incumplido acuerdos o convenios firmados con CONAP, particularmente ampliando el polígono que en su oportunidad fue aceptado, podrán ser beneficiados con la aplicación de esta política. Podrán analizarse casos especiales que estén dispuestos a cumplir lo establecido en los acuerdos o convenios firmados inicialmente.

En el anexo 1 se describe el procedimiento administrativo que permitirá su aplicación.

### Acuerdo de Permanencia:

Instrumento administrativo suscrito entre CONAP y el representante legal del Asentamiento Humano, en nombre de la comunidad, que permitirá regular a mediano y largo plazo su presencia en el área protegida. Este acuerdo será viable cuando el asentamiento humano se haya caracterizado a través del tiempo por conservar los recursos naturales y culturales, respetar las disposiciones del acuerdo de cooperación previamente firmado y el adecuado manejo del área protegida.



El acuerdo de permanencia se diferencia del acuerdo de cooperación en la temporalidad. En casos especiales, donde se documente que el asentamiento humano ha conservado los recursos naturales en su polígono podrá optarse directamente por el acuerdo de permanencia, sin haber suscrito el acuerdo de cooperación.

**Objetivo:**

Ofrecer al asentamiento humano certeza de su permanencia y asesorar en la vinculación de la comunidad con otras entidades de gobierno

**Principio básico:**

Existe evidencia de la conservación y protección del patrimonio natural y cultural en el polígono comunitario ya sea por cumplimiento obligatorio de los compromisos de un Acuerdo de Cooperación suscrito previamente o por práctica cultural comunitaria del asentamiento humano de acuerdo al análisis de la Dirección Regional, con criterios previamente establecidos. Si se cumple esta condición se establecerá un proceso de diálogo para establecer responsabilidades y obligaciones con los representantes autorizados del asentamiento humano y con dicho asentamiento humano para formalizar la conformación del expediente respectivo para la firma del Acuerdo de Permanencia. El no cumplimiento de los compromisos suscritos será motivo de sanciones establecidas por el ente rector en la presente política, las cuales serán desarrolladas en el acuerdo respectivo.

En ningún caso los asentamientos humanos que hayan incumplido acuerdos o convenios firmados con CONAP, particularmente ampliando el polígono que en su oportunidad fue aceptado, podrán ser beneficiados con la aplicación de esta política. Podrán analizarse casos especiales que estén dispuestos a cumplir lo establecido en los acuerdos o convenios firmados inicialmente.

Atendiendo a las características de cada área protegida y su normativa aplicable se podrá implementar modelos de gestión y administración de áreas protegidas aprobadas por CONAP y que estén vigentes.

En el anexo 2 se describe el procedimiento administrativo que permitirá su aplicación.

## **II. Prevenir la migración humana hacia dentro de las Áreas Protegidas.**

Esta línea de acción se desarrollará atendiendo las particularidades de cada área protegida con pertinencia cultural, considerando además que existen diversos medios y formas de comunicación.

#### **Estrategias:**

- a. Socializar la política a los grupos de mayor incidencia.
- b. Realizar campañas de divulgación en materia de áreas protegidas, su normativa, limitaciones y/o restricciones y delitos a nivel nacional.
- c. Celebrar convenios de cooperación interinstitucional para apoyo en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas.

### **III. Seguimiento a las denuncias planteadas en cumplimiento a la legislación nacional aplicable.**

Esta línea de acción busca que las denuncias planteadas ante los organismos jurisdiccionales correspondientes tengan el debido seguimiento para conseguir que lleguen a la etapa de sentencia definitiva.

#### **Estrategias:**

- a) Aplicación del artículo 82 bis de la Ley de Áreas Protegidas y legislación nacional aplicable.
- b) Coordinación inter-institucional para dar el seguimiento adecuado en cada caso en particular.

## MECANISMOS PARA OPERATIVIZAR LA POLÍTICA PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS UBICADOS EN ÁREAS PROTEGIDAS LEGALMENTE DECLARADAS

Tabla 3 Mecanismos para operativizar la Política de Asentamientos Humanos

Línea de Acción	Estrategia	Mecanismo	Responsable
A. Reconocimiento de los asentamientos humanos antiguos dentro de áreas protegidas.	I. Crear una base de datos con información de asentamientos humanos identificados que estuvieron establecidos con anterioridad a la declaratoria del área protegida.	1. Identificación y caracterización de los asentamientos humanos en cada área protegida.	Dirección Regional respectiva. DAGEOS.
Reconocimiento de los asentamientos humanos antiguos dentro de áreas protegidas.	II. Socialización de la Política de Asentamientos Humanos	1. Divulgación con pertinencia cultural por medios radiales, CODEDES, COMUDES, COCODES y otros medios apropiados a cada región. 2. Promoción en las comunidades de las oportunidades que ofrecen los Acuerdos establecidos en la Política. 3. Campañas de divulgación en materia de áreas protegidas, su normativa, limitaciones y/o restricciones y delitos a nivel nacional.	CONAP (Unidad de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Protocolo). Dirección Regional respectiva.
Reconocimiento de los asentamientos humanos antiguos dentro de áreas protegidas.	III. Orientación al asentamiento humano para que inicie ante CONAP el trámite de algún instrumento de gestión para el reconocimiento legal de su estancia.	1. Establecer currícula para un programa de formación de liderazgo local para ser impartido por otras organizaciones. 2. Participación en asambleas comunitarias cuando sea necesario. 3. Orientar y asesorar a los líderes comunitarios y comunidades sobre dónde y cómo hacer gestiones relacionadas con la firma de los acuerdos y para solicitar apoyo a otras instituciones para el desarrollo local de	CONAP (SIGAP-RRHH) Dirección Regional Respectiva.

Línea de Acción	Estrategia	Mecanismo	Responsable
		conformidad con el plan de ordenamiento territorial del polígono del asentamiento humano.	
Reconocimiento de los asentamientos humanos antiguos dentro de áreas protegidas.	IV.Negociación y definición de los compromisos conjuntos entre CONAP y la comunidad	1. Establecer mesas de diálogo y negociación con asentamientos humanos. 2. Acuerdos establecidos y firmados.	Dirección Regional respectiva con apoyo de DSIGAP.
Reconocimiento de los asentamientos humanos antiguos dentro de áreas protegidas.	V.Seguimiento al acuerdo firmado a través de la Dirección regional de acuerdo al ámbito territorial de su competencia, quien informara trimestralmente a la DDSIGAP.	1. Formación de comisión paritaria CONAP-Asentamiento Humano.	Dirección Regional
B. Prevenir la migración humana hacia dentro de las Áreas Protegidas	I. Socializar la política a los grupos de mayor incidencia.	Divulgación con pertinencia cultural por medios radiales, CODEDES, COMUDES, COCODES y otros medios apropiados a cada región.	Dirección Regional Unidad de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo
Prevenir la migración humana hacia dentro de las Áreas Protegidas	II. Realizar campañas de divulgación en materia de áreas protegidas, su normativa, limitaciones y/o restricciones y delitos a nivel nacional	Campañas de comunicación y divulgación social. (en redes sociales, medios locales y nacionales radiales, televisivos e impresos).	Dirección Regional Unidad de Comunicación, Relaciones Públicas y Protocolo
Prevenir la migración humana hacia dentro de las Áreas Protegidas	III. Celebrar convenios de cooperación interinstitucional para apoyo en la protección, conservación y manejo de las áreas protegidas.	Convenios con autoridades municipales. Convenios con instituciones de seguridad ciudadana. Establecimiento de centros de operaciones integrados	Dirección Regional y Secretaría Ejecutiva
C. Seguimiento a las denuncias planteadas en cumplimiento a la legislación nacional aplicable.	I. Aplicación del artículo 82 bis de la Ley de Áreas Protegidas y legislación nacional aplicable.	Presentación ante las instancias respectivas de denuncias por ilícitos perpetrados en áreas protegidas	Dirección Regional y Administrador del área protegida específica.
Seguimiento a las denuncias planteadas en cumplimiento a la legislación nacional aplicable	II. Coordinación interinstitucional para dar el seguimiento adecuado en cada caso en particular.	Convenios de trabajo entre CONAP y las instancias de aplicación de la justicia y el orden en el país.	Dirección Regional Unidad de Asuntos Jurídicos Secretaría Ejecutiva.



## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La implementación de Política conlleva procesos dinámicos que requerirán de una verificación constante del trabajo. Por ello, es necesario fortalecer ejercicios técnicos de planeación, información, seguimiento y evaluación a lo interno del CONAP. El fortalecimiento del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación será un componente fundamental para re-alimentar el avance en la implementación, el apoyo de las instituciones relacionadas y que participan en la implementación y la toma de decisiones para mejorar esas condiciones. Atendiendo a las dinámicas de cada Dirección Regional se deberá realizar un plan de acción específico para dar cumplimiento al seguimiento y evaluación de ésta Política de Asentamientos Humanos.

Los órganos a nivel central que deben coordinar el seguimiento y evaluación del trabajo de las regionales involucran a las Unidades de: Planificación, Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, Asuntos Jurídicos, Comunicación Social, Relaciones Públicas y Protocolo y la Dirección de Desarrollo del SIGAP, quienes podrán convocar a otras Unidades Administrativas que consideren necesario. En forma anual se debe presentar al Consejo Nacional de Áreas Protegidas un informe de avances y evaluación de la Política de Asentamientos Humanos

## CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Se refiere a las condiciones necesarias para que las acciones contenidas en la política se realicen.

1. Inclusión del cumplimiento de la Política en las metas anuales del POA institucional para disponer de fondos que permitan hacerla operativa.
2. Fortalecimiento institucional con contratación de personal en cantidad y calidad que permita impulsar la implementación de la Política.
3. Las actividades establecidas en el convenio CONAP-RIC se ejecutan y se alcanzan los resultados previstos.
4. Voluntad política de las diferentes instituciones y actores para implementar la Política.
5. Fortalecimiento e integración de esfuerzos de las instituciones responsables de las políticas de nacionales e institucionales vinculadas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Interamericano de Desarrollo. 2011. Contrato de Préstamo 2149/BL-GU, Anexo Único. Aprobado mediante el Decreto 36-2011 del Congreso de la República de Guatemala.

Banco Mundial. 2014. ADN de Guatemala. 60 p.

CONAP. 2006. Estudio Técnico Integral Parque Nacional-Biotopo Laguna del Tigre. 130 p.

CONAP 2008. Guatemala y su biodiversidad: Un enfoque histórico, cultural, biológico y económico. Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Oficina Técnica de Biodiversidad. Guatemala. 650 p.

CONAP-CALMECAC. Sin fecha. Evaluación de la Efectividad en la Aplicación de la Política de Asentamientos Humanos y Caracterización de los Conflictos Existentes dentro de las Áreas Protegidas. Producto 3 Informe de la investigación sobre aplicación de la Política de Asentamientos Humanos (Fase de Campo).

CONAP-CALMECAC. Sin fecha. Evaluación de la Efectividad en la Aplicación de la Política de Asentamientos Humanos y Caracterización de los Conflictos Existentes Dentro de las Áreas Protegidas. Producto 5 Informe del análisis y evaluación de los factores que incidieron para la efectividad/no efectividad en la aplicación de la Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas. 41 p.

Congreso de la República de Guatemala. 1978. Convención americana sobre derechos humanos (1969). Decreto 6-78. Fecha de ratificación: 27 de abril de 1978. Fecha de depósito: 25 de mayo de 1978 (OEA). 42 p.

Congreso de la República de Guatemala. 1982. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965). Decreto ley 105-82. Fecha de ratificación: 30 de noviembre de 1982. Fecha de depósito: 18 de enero de 1983 (ONU).

Congreso de la República de Guatemala. 1982. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Decreto ley 49-82. Fecha ratificación: 8 de julio de 1982. Fecha de depósito: 12 de agosto de 1982 (ONU).

Congreso de la República de Guatemala. 1987. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1966). Decreto 69-87 del Congreso de la República de Guatemala. Fecha de adhesión: 6 de abril de 1988. Fecha de depósito: 19 de mayo de 1988 (ONU).

Congreso de la República de Guatemala. 1989. Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4-89 y sus modificaciones.

Congreso de la República de Guatemala. 1992. Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966). Decreto 9-92. Fecha de adhesión: 1 de mayo de 1992. Fecha de depósito: 16 de marzo de 1992 (ONU).

Congreso de la República de Guatemala. 1996. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países

Independientes. Decreto 9-96. Fecha de ratificación: 10 de abril de 1996. Fecha de depósito: 5 de junio de 1996 (OIT). Tratado en vigor partir de: 5 de junio de 1997.

Congreso de la República de Guatemala. 1999. Ley del Fondo de Tierras. Decreto 24-99.

Congreso de la República de Guatemala. 2001. Protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999). Decreto 59-2001. Fecha de ratificación: 30 de abril de 2002. Fecha de depósito: 9 de mayo de 2002 (ONU).

Congreso de la República de Guatemala. 2005. Ley del Registro de información Catastral. Decreto 41-2005.

Congreso de la República de Guatemala. 2011. Ley de aprobación del Contrato de Préstamo 2149/BL-GU. Decreto 36-2011.

Edouard, F. 2010. Gobernanza en la tenencia de la tierra y recursos naturales en América central. FAO.

Guatemala. 1985. Constitución Política de la República.

IARNA-URL (Instituto de Investigación y Proyección sobre Ambiente Natural y Sociedad de la

INAB-CONAP. 2015. Mapa Forestal por Tipo y Subtipo de Bosque, 2012.

GUATEMALA. Informe Técnico. 26 p.p.

Informe Nacional de Desarrollo Humano 2015/2016, Informe capítulo 7. Pp: 178-211.

MARN. 2017. Informe Ambiental del Estado 2016- Guatemala. Guatemala. 274pp.

Melmed-Sanjak, J: 1998 Mercados De Tierras en América Central, artículo dentro del informe técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Perspectivas sobre el mercado de tierras rurales en América Latina. Disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=354889>


Melmed-Sanjak, J: 1998 Mercados De Tierras en América Central, artículo dentro del informe técnico del Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Perspectivas sobre el mercado de tierras rurales en América Latina. Disponible en <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=354889>.

Miller, G. T. jr. Ciencia Ambiental, Desarrollo Sostenible. 2007. Comisión Mundial del Medio Ambiente de la ONU, 1987.

Naciones Unidas. 1992. Convenio sobre Diversidad Biológica. 30 p.

Presidencia de la República de Guatemala. 1990. Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas. Acuerdo Gubernativo No. 759-90.

Presidencia de la República de Guatemala. 2009. Política Nacional de Desarrollo Rural Integral. Acuerdo Gubernativo Número 196-2009.



Presidencia de la República de Guatemala. 2009. Reglamento de la Ley Registro de Información Catastral. Acuerdo Gubernativo No. 162-2009.

Presidencia de la República de Guatemala. 2014. Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032.

Presidencia de la República de Guatemala. 2014. Plan para Implementar la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, aprobada por el Gabinete de Desarrollo Rural Integral que preside el Presidente Constitucional de la República.

Presidencia de la República de Guatemala. 2014. Política Agraria. Acuerdo Gubernativo Número 372-2014.

Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional. 2012. El Plan del Pacto Hambre Cero.

Universidad Rafael Landívar). (2018). Ecosistemas de Guatemala basado en el sistema de clasificación de zonas de vida. Guatemala: Autor.

# **ANEXOS**

## **PROCEDIMIENTOS PARA HACER OPERATIVA LA POLÍTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ÁREAS PROTEGIDAS LEGALMENTE DECLARADAS**



ANEXO 1 .....	50
Procedimientos para el Establecimiento del Acuerdo De Cooperación .....	50
Acuerdo de cooperación .....	50
Objetivo del acuerdo de cooperación .....	50
Requisitos para la conformación del expediente .....	51
Etapas de la firma del Acuerdo de Cooperación .....	52
Fase de gabinete .....	52
Fase de campo .....	52
Fase de análisis .....	52
Fase de planificación y sostenibilidad .....	53
ANEXO 2 .....	54
Borrador de acuerdo de cooperación .....	54
	15
ANEXO 3.....	60
Flujo de procedimiento .....	60
ANEXO 4 .....	61
Procedimientos para el Establecimiento del Acuerdo de Permanencia .....	61
Objetivo .....	61
Requisitos para la conformación del expediente .....	61
Etapas de la firma del Acuerdo de Permanencia .....	62
Fase de Gabinete .....	62
Fase de Campo .....	62
Fase de Análisis .....	62
Fase de Planificación y Sostenibilidad .....	63
ANEXO 5 .....	64
Borrador de acuerdo de permanencia .....	64
Flujo de procedimiento .....	64
ANEXO 6 .....	70
ANEXO 7 .....	71

## ANEXO 1

### Procedimientos para el Establecimiento del Acuerdo De Cooperación

Son documentos administrativos suscritos por CONAP y el Representante Legal del Asentamiento Humano que tienen como finalidad reconocer la permanencia legal de los Asentamientos en bienes nacionales, en propiedad o adscritos al Consejo Nacional de Áreas Protegidas los cuales pretenden buscar mecanismos de mejora en calidad de vida de las personas y a la vez promover el Desarrollo Sostenible del asentamiento humano así como la conservación de la diversidad biológica de los recursos naturales y culturales del área protegida alrededor del polígono del asentamiento humano.

- a. Acuerdo de Cooperación
- b. Acuerdo de Permanencia

#### Acuerdo de cooperación:

Instrumento administrativo de carácter obligatorio suscrito entre el CONAP y el representante legal del Asentamiento Humano, en nombre del Asentamiento Humano. Su función es reconocer la existencia previa del Asentamiento dentro del área protegida y adecuar su permanencia según lo establecido en el Plan Maestro de la misma y otras disposiciones aplicables.

#### Objetivo del acuerdo de cooperación:

Armonizar los usos que se dan a los distintos elementos de la Diversidad Biológica y a los servicios ambientales que ésta diversidad biológica brinda, de forma que sean utilizados de manera sostenible, propicien la mejora de la calidad de vida de la población, y conservar los recursos naturales y culturales en el polígono comunitario.

Derivado del análisis que se realice por la Dirección Regional respectiva, un asentamiento humano que ha conservado sus recursos naturales y culturales podrá optar directamente al acuerdo de permanencia.

#### Principio básico:

El proceso de diálogo para la socialización de los alcances, responsabilidades y obligaciones de los Acuerdos de Cooperación para la firma entre las partes, deberá estar basado en acuerdos mutuos y de buena voluntad. El diálogo debe realizarse con grupos organizados y sus representantes autorizados. El diálogo debe permitir formalizar la conformación del expediente respectivo para la firma del acuerdo de cooperación.



## Requisitos para la conformación del expediente:

1. Solicitud del representante del Asentamiento Humano dirigida a la Secretaría Ejecutiva del CONAP, manifestando su interés en la suscripción del Acuerdo de Cooperación amparado en el Acta de Asamblea General.
2. Identificación del polígono con datos de: finca, folio, libro y denominación.
3. Establecer las coordenadas de ubicación del polígono autorizado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo número 759-90, el cual indica que: “en todo caso el área utilizada y ocupada por dichos asentamientos no podrá ampliarse, siendo esto aplicable a áreas protegidas de cualquier categoría de manejo”.
4. Copia simple legalizada del Acta de Asamblea General.
5. Copia simple legalizada del nombramiento del representante legal del Asentamiento Humano (puede considerarse la certificación municipal COCODE).
6. Copia simple legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
7. Copia simple legalizada de documentos, certificación de la institución competente, constancias, censos y otros, que demuestren la temporalidad del asentamiento humano (facilitadas por FYDEP, INTA, Municipalidades y otras instancias), de estar las mismas a disposición del asentamiento humano.
8. Certificación del acta de cierre del censo poblacional, firmado por todos los miembros del asentamiento humano. Para la validez de la información del censo, el mismo debe realizarse en presencia de personal del CONAP, personal de la entidad coadministradora, o bien personal de la organización de sociedad civil autorizada por el CONAP (Municipalidad-CONAP).
9. Copia simple del Documento Personal de Identificación de las personas mayores de edad y copia simple de la Certificación de Partida de Nacimiento de los menores de edad.
10. Inventario de parcelas y confrontación con el censo.
11. Plano de reconocimiento de puntos del polígono comunitario (CONAP-Municipalidad).
12. Conformación del expediente.
13. Ingreso de expediente a ventanilla única.
14. Verificación de cumplimiento de requisitos.

## Etapas de la firma del Acuerdo de Cooperación:

### Fase de gabinete:

1. Diagnóstico del área que ocupa el asentamiento humano. Trabajo conjunto entre comunitarios y CONAP en la medida de lo posible.
2. Definir la estrategia de socialización a utilizar con el asentamiento humano, que viabilice la firma del acuerdo de cooperación atendiendo los aspectos legales, socio-culturales y políticos.
3. Definir los compromisos conjuntos entre el CONAP, Asentamiento Humano y la Municipalidad, que incluyen necesariamente el ordenamiento territorial del polígono comunitario.
4. Verificar que todos los actores están de acuerdo.

### Fase de campo:

1. Socialización por parte de los líderes comunitarios con el Asentamiento Humano los beneficios de los Acuerdos de Conservación.
2. Socialización de los requisitos para la firma del acuerdo de cooperación.
3. Negociación y socialización de los compromisos conjuntos, por parte de los líderes comunitarios a los cuales puede acompañar CONAP.

### Fase de análisis:

1. Análisis de la documentación por oficina Regional de CONAP.
2. Dictamen del coadministrador, si fuere el caso.
3. Dictamen técnico y legal de la Dirección Regional del CONAP.
4. Elaboración del proyecto de acuerdo de cooperación por parte de la asesoría jurídica de la Dirección Regional del CONAP.
5. Revisión y análisis de lo actuado en forma conjunta con participación de DDSIGAP, Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, Dirección de Análisis Geoespacial y Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
6. Elaboración de Dictamen Técnico-Legal.
7. Traslado del expediente a Secretaria Ejecutiva para consideración y firma del Acuerdo.
8. Firma del acuerdo de cooperación entre el Secretario Ejecutivo y el Representante legal del Asentamiento Humano.
9. Traslado del expediente original a la DDSIGAP para su resguardo.

10. La DDSIGAP trasladará una copia del acuerdo de cooperación suscrito a la Dirección Regional correspondiente para su archivo, control y seguimiento en el ámbito territorial que le corresponde y quien dará una copia al asentamiento humano.

#### **Fase de planificación y sostenibilidad:**

1. Con apoyo de CONAP, a través de la Dirección Regional se elaborará el Plan de sostenibilidad de uso de la tierra y de los recursos naturales que se fundamente en un ordenamiento territorial e incluya planificación y evaluación anual de actividades, protección al patrimonio natural y cultural, gestión compartida para la conservación del área protegida, y desarrollo humano y social del asentamiento. La elaboración del plan debe ser participativo con la población del asentamiento humano, posterior a la firma del acuerdo de cooperación.
2. El Asentamiento Humano podrá buscar el apoyo de otras instituciones del Estado para obtener asesoría y acompañamiento en las prácticas orientadas al desarrollo sostenible enmarcadas en políticas nacionales tales como Política Nacional de Diversidad Biológica y su Estrategia, Agenda Rural, 2016-2020, Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022, Política de Promoción del Riego 2013-2023, Política Agraria entre otras.

### BORRADOR DE ACUERDO DE COOPERACIÓN

#### ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ASENTAMIENTO HUMANO \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, NOSOTROS: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ (estado civil)\_\_\_\_, \_\_\_\_ (nacionalidad)\_\_, \_\_\_\_ (profesión u oficio)\_\_, \_\_\_\_ (domicilio)\_\_, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia certificada de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número \_\_\_\_ (\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_(\_\_\_\_), emitido por el Presidente de la República de Guatemala y; b) Copia certificada del Acta de toma de posesión del cargo número \_\_\_\_\_(\_\_\_\_), de fecha \_\_\_\_\_(\_\_\_\_), asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro \_\_\_\_\_(\_\_\_\_); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la quinta (5ª) Avenida seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1) de esta ciudad, edificio IPM, séptimo (7mo) nivel, y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo podré denominarme indistintamente como **“CONAP”**. Y por el Asentamiento Humano el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_ (estado civil)\_\_\_\_, \_\_\_\_ (nacionalidad)\_\_, \_\_\_\_ (profesión u oficio)\_\_, \_\_\_\_ (domicilio)\_\_, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_, lo que acredito con los documentos siguientes: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_, y quien en los sucesivo del presente contrato administrativo podré denominarme indistintamente como **“EL ASENTAMIENTO HUMANO”**, señalo como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_.

Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales anotados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que ambos aceptamos la representación que ejercemos, la cual a nuestro juicio y de conformidad con la ley es suficiente para el otorgamiento del presente acto, por lo que comparecemos a suscribir el presente **Acuerdo de Cooperación**.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario coordinar y regular las actividades que garanticen el uso y manejo adecuado de los recursos naturales, culturales y la integridad de las áreas protegidas, así como el bienestar del Asentamiento Humano.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, se encuentra ocupando una fracción de terreno de la finca rustica número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del libro \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_, en jurisdicción del Municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, propiedad de la Nación, adscrita al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

### **CONSIDERANDO**

Que dada la realidad en el área, resulta preciso coordinar y regular las actividades que garanticen la conservación, el uso y manejo adecuados de los recursos naturales y culturales, así como la integridad de la fracción de terreno que ocupa el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, dentro de la finca descrita en el considerando anterior, así como normar y regular la situación de los asentamientos humanos dentro del citado lugar, especialmente su uso, goce y disfrute sin que esto en ningún momento se constituya en traslado de dominio.

### **CONSIDERANDO:**

Que los representantes del Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, han manifestado estar conscientes de las limitantes legales que existen en relación a la conservación y al uso de los recursos naturales y culturales de la zona, así como su intención de adecuar su permanencia a la normatividad legal vigente del área, por lo que están anuentes a firmar el presente convenio de cooperación como un medio que facilite la coordinación y el cumplimiento de los compromisos expresos entre autoridades y Asentamiento Humano, teniendo éste carácter de ley entre sus firmantes.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_ a través de su Representante Legal acuerdan suscribir el presente acuerdo de cooperación con el CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA**

#### **OBJETO:**

La suscripción del presente Acuerdo tiene como fin primordial lograr la debida cooperación entre las partes para dar cumplimiento a los compromisos recíprocos que garanticen la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales y culturales en el área y colabore con el desarrollo del Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, además de mantener la integridad de la fracción de terreno que ocupa el Asentamiento Humano dentro de la finca descrita en los considerandos, garantizando la permanencia del Asentamiento Humano en la fracción de terreno que ocupa, describiendo más adelante las medidas y el área del mismo, en el entendido que el presente Acuerdo no constituye en ningún momento el traslado de dominio en cualquiera de sus formas sobre el área que más adelante tendrá el reconocimiento de puntos del polígono comunitario; única y exclusivamente permite el uso, goce y disfrute de la misma por parte de los miembros del Asentamiento Humano descrita de acuerdo a lo acordado en el presente convenio.

## CLAUSULA SEGUNDA

### FUNDAMENTO LEGAL:

Este Acuerdo se encuentra enmarcado en lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número cuatro guion ochenta y nueve (4-89) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número setecientos cincuenta y nueve guion noventa (759-90), La Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas, aprobada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas según resolución número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_); el Decreto de Declaratoria del Área Protegida número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_); y el Plan Maestro del Área Protegida aprobado mediante resolución de Secretaría Ejecutiva número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

## CLAUSULA TERCERA

### CONDICIONES GENERALES:

- a- El polígono o fracción de terreno a describir se ha hecho con la información existente y generada hasta la fecha en cuanto a registro y catastro. Sin embargo, el mismo puede llegar a sufrir alteraciones o cambios en su forma y datos sobre coordenadas al momento que el Registro de Información Catastral -RIC-, realice con el levantamiento y actualización del catastro en la región
- b- Este acuerdo de cooperación es válido y se respetará su contenido en toda el área protegida y en específico la conservación, el uso, goce y disfrute de la fracción de terreno que mide en su totalidad \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) metros cuadrados (m<sup>2</sup>) dentro de las medidas siguientes:

Est.	P.O	Azimuts	Distancia metros
0	1	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
1	2	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
2	3	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
3	0	xxx° xx´ xx”	xxx.xx

- c- El presente Acuerdo de Cooperación únicamente incluye y avala la permanencia de \_\_\_\_\_(cantidad)\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) familias y sus descendientes directos identificados en el censo del Asentamiento Humano adjunto, el cuál pasa a formar parte del presente Acuerdo y en ningún momento el goce, uso y disfrute pueden ser cedidos, vendidos, gravados bajo ningún término o transferidos de ninguna forma a terceras personas. El área del polígono del asentamiento humano no podrá expandirse, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Acuerdo Gubernativo 759-90).
- d- En caso que ocurra alguna de las situaciones enumeradas en la literal anterior, por tener el presente Acuerdo carácter de ley entre las partes, se declaran nulas de pleno derecho todas las acciones que tiendan a tergiversar, desnaturalizar o de cualquier manera disponer en venta, cesión o garantía, el área que tendrá el reconocimiento de puntos del polígono comunitario o parte de ella.

#### **CLAUSULA CUARTA**

##### **COMPROMISOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO:**

- a- Participar en las actividades de desarrollo de los planes operativos elaborados en el marco del Plan Maestro vigente en coordinación con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Asentamiento Humano.
- b- Denunciar cualquier acto ilícito que ocurra dentro del área protegida ante las autoridades correspondientes,
- c- Apoyar las actividades para la efectiva administración del área que ejecuta el personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y cualquier otra institución.
- d- Respetar y dar mantenimiento a los límites de la fracción de tierra anteriormente identificada y que es del pleno conocimiento de los firmantes,
- e- Cumplir con los compromisos y obligaciones derivados de la suscripción del presente acuerdo de cooperación, y que son responsabilidad del Asentamiento Humano a través del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), por lo que se constituyen en compromisos transferibles a la representación comunitaria futura debidamente legitimada.
- f- No vender, ceder, gravar, enajenar, traspasar o de cualquier manera disponer del uso, goce y disfrute de los derechos sobre el área arriba identificada en el entendido que en caso esto ocurra, por tener el presente Acuerdo carácter de ley entre las partes, el negocio que se realice es nulo de pleno derecho.
- g- Respetar y mantener buenas relaciones, así como convivencia pacífica con los Asentamiento Humanos vecinos, con el objetivo de evitar problemas y discrepancias.
- h- Mantener con cobertura vegetal las áreas dentro del polígono del asentamiento humano que constituyan zonas de recarga hídrica, riberas de ríos y zonas que presenten alto porcentaje de pendiente.

## **CLAUSULA QUINTA**

### **COMPROMISOS DEL CONAP:**

- a- Desarrollar la línea base dentro del polígono establecido, que permitirá evaluar las condiciones socio-ambientales actuales de la población asentada, para que, en coordinación con el Asentamiento Humano, se desarrollen estrategias adecuadas para el desarrollo humano del Asentamiento Humano.
- b- Permitir y reconocer la permanencia del Asentamiento Humano, así como sus figuras organizacionales locales o de carácter legal, velando por el ajuste de sus actividades a la normativa vigente.
- c- Desarrollar en coordinación con los miembros del Asentamiento Humano el plan de manejo del área.
- d- Asesorar al Asentamiento Humano para la búsqueda de asistencia técnica así como los recursos financieros requeridos para desarrollar las acciones establecidas en el plan de manejo e impulsar los proyectos de desarrollo que permitan readecuar la conservación y el uso comunitario de los recursos naturales que se ajuste a la realidad y necesidades del Asentamiento Humano.
- e- Apoyar conjuntamente con el Asentamiento Humano los proyectos acordes al manejo del área y darle prioridad a miembros de los Asentamiento Humano para contrataciones en el área.
- f- Emitir los dictámenes técnicos correspondientes sobre solicitudes de permisos para el aprovechamiento, uso racional y sostenible de los recursos naturales dentro del área reconocida y de proyectos de infraestructura básicos y necesarios para el desarrollo de la Asentamiento Humano que sean permitidos según los requerimientos establecidos en la ley y en la zona en que se encuentra
- g- Dar seguimiento legal a las denuncias presentadas sobre acciones ilícitas en materia de los recursos naturales y culturales en la misma.

## **CLAUSULA SEXTA**

### **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Evaluar cada dos años de manera conjunta el cumplimiento del presente acuerdo de cooperación

## **CLAUSULA SÉPTIMA**

### **CONTROVERSIAS:**

El presente convenio es producto de la mutua cooperación y buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento, las partes resolverán de mutuo



acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la intervención de aquellas personas que las partes designen para ello.

## **CLAUSULA OCTAVA**

### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Acuerdo de Cooperación comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de cinco años pudiendo a optar a otro tipo de instrumento donde el Asentamiento Humano obtenga más beneficios, siempre y cuando se cumpla su contenido y sea favorable la evaluación. Este Acuerdo quedará sin efecto si ocurriere cualquiera de las circunstancias siguientes: a- Por mutuo acuerdo, b- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida su cumplimiento; y c- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, especialmente en lo relacionado a ceder, vender, gravar o de cualquier forma disponer en el área protegida o de la fracción de terreno reconocido. El presente convenio podrá ser denunciado ante la inconformidad de una de las partes, por el incumplimiento efectivamente comprobado de los compromisos adquiridos en cualquier tiempo durante su vigencia sin responsabilidad de la parte denunciante. El efecto de la denuncia será la terminación del convenio y por ende la pérdida de los derechos permitidos mediante este Acuerdo. Para presentar la denuncia, la parte denunciante deberá indicar claramente los argumentos y pruebas del incumplimiento alegado

## **CLAUSULA NOVENA**

### **ANEXOS:**

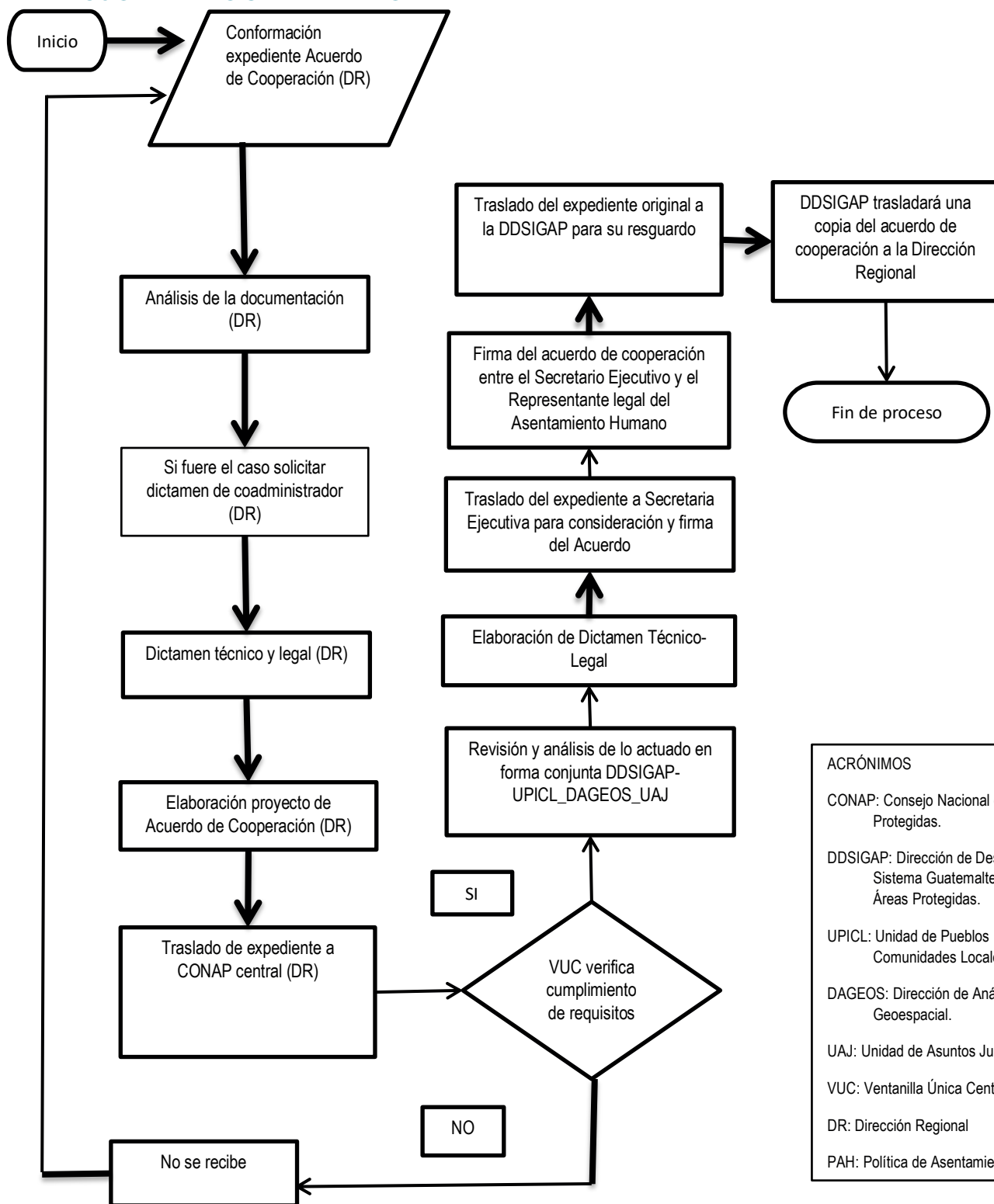
El listado del censo de las familias firmado por el representante legal del asentamiento humano forma el anexo uno del presente Acuerdo y pasa a ser parte integrante del mismo.

## **CLAUSULA DÉCIMA**

### **ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido íntegro del presente acuerdo de cooperación y se comprometen a cumplirlo con absoluta diligencia. Enterados de su contenido y demás efectos legales, lo suscriben en un ejemplar original para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y otro para el Asentamiento Humano, constando en \_\_\_\_\_ (\_\_) hojas de papel bond tamaño carta impresas únicamente en su anverso, con el membrete de la Institución.

### Anexo 3 FLUJO DE PROCEDIMIENTO



ACRÓNIMOS
CONAP: Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
DDSIGAP: Dirección de Desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.
UPICL: Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.
DAGEOS: Dirección de Análisis Geoespacial.
UAJ: Unidad de Asuntos Jurídicos.
VUC: Ventanilla Única Central.
DR: Dirección Regional
PAH: Política de Asentamientos

## Anexo 4

### Procedimientos para el Establecimiento del Acuerdo de Permanencia:

Instrumento administrativo suscrito entre CONAP y el representante legal del Asentamiento Humano, en nombre del Asentamiento Humano, que permitirá regular a mediano y largo plazo su presencia en el área protegida, posterior a la evaluación de los compromisos conjuntos adoptados en el Acuerdo de Cooperación. La evaluación del Acuerdo de Cooperación será de forma anual a través de la Dirección Regional correspondiente. Este acuerdo será viable cuando el asentamiento humano se haya caracterizado a través del tiempo por conservar los recursos naturales, culturales y respetar las disposiciones de manejo del área protegida. El acuerdo de permanencia se diferencia del acuerdo de cooperación en la temporalidad.

#### Objetivo:

Ofrecer al asentamiento humano certeza de su permanencia y asesorar en la vinculación del Asentamiento Humano con otras entidades de gobierno.

#### Principio básico:

Existe evidencia de la conservación y protección del patrimonio natural y cultural en el polígono comunitario ya sea por cumplimiento obligatorio de los compromisos de un Acuerdo de Cooperación suscrito previamente o por práctica cultural comunitaria del asentamiento humano. Si se cumple esta condición se establecerá un proceso de diálogo para establecer responsabilidades obligaciones con los representantes autorizados del asentamiento humano y con dicho asentamiento humano para formalizar la conformación del expediente respectivo para la firma del Acuerdo de Permanencia. El no cumplimiento de los compromisos suscritos será motivo de sanciones establecidas por el ente rector en la presente política, las cuales serán desarrolladas en el acuerdo respectivo.

Atendiendo a las características de cada área protegida y su normativa aplicable se podrá implementar modelos de gestión y administración de áreas protegidas aprobadas por CONAP y que estén vigentes.

#### Requisitos para la conformación del expediente:

1. Solicitud del representante legal del Asentamiento Humano manifestando su interés en la suscripción del Acuerdo de Permanencia, amparado en el Acta de Asamblea General.
2. Copia simple legalizada del Acta de Asamblea General.
3. Copia simple legalizada del nombramiento del representante legal del Asentamiento Humano (puede considerarse la certificación municipal COCODE).

4. Copia simple legalizada del Documento Personal de Identificación (DPI) del representante legal.
5. Certificación de censo poblacional, el cual deberá ser actualizado cada 5 años.
6. Copia del acuerdo de cooperación o intención que el Asentamiento Humano haya suscrito con anterioridad con el CONAP.
7. Plano de reconocimiento de puntos del polígono comunitario (CONAP-Municipalidad).

## **Etapas de la firma del Acuerdo de Permanencia:**

### **Fase de Gabinete:**

1. Definir la estrategia de socialización a utilizar con el asentamiento humano, que viabilice la firma del acuerdo de permanencia atendiendo los aspectos legales, socio-culturales y políticos.
2. Definir compromisos conjuntos.

### **Fase de Campo:**

1. Los líderes comunitarios con el acompañamiento del CONAP, socializarán al Asentamiento Humano, los beneficios y requisitos para la suscripción de los acuerdos de permanencia.
2. Elaboración conjunta entre los pobladores del asentamiento humano y CONAP del plan de ordenamiento territorial.
3. Diagnóstico del área que ocupa el asentamiento humano. Trabajo conjunto entre comunitarios y CONAP
4. Verificación cumplimiento de requisitos

### **Fase de Análisis:**

1. Ingreso de expediente por el asentamiento humano para la firma del Acuerdo de Permanencia.
2. Análisis, en oficinas regionales, de la documentación presentada.
3. Dictamen del coadministrador, si fuere el caso.
4. Dictamen técnico y legal de la dirección regional del CONAP.
5. Elaboración del proyecto de Acuerdo de Permanencia por parte de la asesoría jurídica de la Dirección Regional del CONAP.
6. Revisión y análisis de lo actuado por parte de la DDSIGAP, Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, Dirección de Análisis Geoespacial y Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva.
7. Elaboración de dictamen técnico legal.
8. Traslado del expediente a Secretaría Ejecutiva para consideración y firma del Acuerdo.
9. Firma del Acuerdo de Permanencia entre el Secretario Ejecutivo y el Representante legal del Asentamiento Humano.
10. Traslado del expediente original a la DDSIGAP para su resguardo.
11. La DDSIGAP trasladará una copia del acuerdo de permanencia suscrito a la Dirección Regional correspondiente para su archivo, control y seguimiento en el ámbito territorial que le corresponde.

### Fase de Planificación y Sostenibilidad:

1. Con apoyo de CONAP, a través de la Dirección Regional pertinente se elaborará el Plan de sostenibilidad de uso de la tierra que se fundamente en un ordenamiento territorial e incluya planificación y evaluación anual de actividades, protección al patrimonio natural y cultural, gestión compartida para la conservación del área protegida, y desarrollo humano y social del asentamiento. La elaboración del plan debe ser participativo con la población del asentamiento humano, posterior a la firma del Acuerdo de Permanencia.
2. El Asentamiento Humano podrá buscar el apoyo de otras instituciones del Estado para obtener asesoría y acompañamiento en las prácticas orientadas al desarrollo sostenible enmarcadas en políticas nacionales tales como La Agenda Rural, 2016-2020, Política Nacional de Desarrollo Rural Integral, Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012-2022, Política de Promoción del Riego 2013-20203, Política Agraria, entre otras.

## Anexo 5

### BORRADOR DE ACUERDO DE PERMANENCIA

#### ACUERDO DE PERMANENCIA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ASENTAMIENTO HUMANO \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guatemala, el \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, NOSOTROS: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(nacionalidad)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(profesión u oficio)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(domicilio)\_\_\_\_\_, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia certificada de mi nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), emitido por el Presidente de la República de Guatemala y; b) Copia certificada del Acta de toma de posesión del cargo número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), de fecha \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), asentada en el Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas con número de registro \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la quinta (5ª) Avenida seis guion cero seis (6-06) de la zona uno (1) de esta ciudad, edificio IPM, séptimo (7mo) nivel, y quien en lo sucesivo del presente contrato administrativo podré denominarme indistintamente como **“CONAP”**. Y por el Asentamiento Humano el señor \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_(estado civil)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(nacionalidad)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(profesión u oficio)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_(domicilio)\_\_\_\_\_, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de \_\_\_\_\_, lo que acredito con los documentos siguientes: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_, y quien en los sucesivo del presente contrato administrativo podré denominarme indistintamente como **“EL ASENTAMIENTO HUMANO”**, señalo como lugar para recibir notificaciones \_\_\_\_\_ . Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales anotados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que ambos aceptamos la representación que ejercemos, la cual a nuestro juicio y de conformidad con la ley es suficiente para el otorgamiento del presente acto, por lo que comparecemos a suscribir el presente Acuerdo de Permanencia.

#### CONSIDERANDO:

Que después de la evaluación del Acuerdo de Cooperación suscrito entre el CONAP y el Asentamiento Humano, se hace necesario la firma de un Acuerdo que mejore las condiciones de la población a través de la gestión de recursos y otros beneficios; así como el bienestar del Asentamiento Humano.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, se encuentra ocupando una fracción de terreno de la finca rustica número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), folio \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del libro \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_, en jurisdicción del Municipio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, propiedad de la Nación, adscrita al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-.

### **CONSIDERANDO:**

Que dada la realidad en el área, resulta preciso coordinar y regular las actividades que garanticen la conservación, el uso y manejo adecuados de los recursos naturales y culturales, así como la integridad de la fracción de terreno que ocupa el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, dentro de la finca descrita en el considerando anterior, así como normar y regular la situación de los asentamientos humanos dentro del citado lugar, especialmente su uso, goce y disfrute sin que esto en ningún momento se constituya en traslado de dominio.

### **CONSIDERANDO:**

Que los representantes de el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, han manifestado estar conscientes de las limitantes legales que existen en relación a la conservación y al uso de los recursos naturales y culturales de la zona, así como continuar con la intención de adecuar su permanencia a la normatividad legal vigente del área, por lo que están anuentes a firmar el presente acuerdo de permanencia como un medio que facilite y mejore la coordinación y el cumplimiento de los compromisos expresos entre autoridades y Asentamiento Humano, teniendo éste carácter de ley entre sus firmantes.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado, el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_ a través de su Representante Legal acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE PERMANENCIA con el CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS de conformidad con las siguientes cláusulas:

#### **CLAUSULA PRIMERA**

##### **OBJETO:**

La suscripción del presente Acuerdo tiene como fin primordial lograr la debida cooperación entre las partes para dar cumplimiento a los compromisos recíprocos que garanticen la conservación y el manejo adecuado de los recursos naturales en el área y colabore con el desarrollo de el Asentamiento Humano \_\_\_\_\_, además de mantener la integridad de la fracción de terreno que ocupa el Asentamiento Humano dentro de la finca descrita, garantizando la permanencia del Asentamiento Humano, en la fracción de terreno que ocupa, describiendo más adelante las medidas y el área del mismo, en el entendido que el presente Acuerdo no constituye en ningún momento el traslado de dominio en cualquiera de sus formas sobre el área que más adelante tendrá el reconocimiento de puntos del polígono comunitario; única y exclusivamente permite el uso, goce y disfrute de la misma por parte de los miembros del Asentamiento Humano descrita de acuerdo a lo acordado en el presente convenio.

#### **CLAUSULA SEGUNDA**

##### **FUNDAMENTO LEGAL:**

Este Acuerdo se encuentra enmarcado en lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto número cuatro guion ochenta y nueve (4-89) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número setecientos cincuenta y nueve guion noventa (759-90), La Política de Asentamientos Humanos en Áreas Protegidas, aprobada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas según resolución número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_); el Decreto de Declaratoria del Área Protegida número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_); y el Plan Maestro del Área Protegida aprobado mediante resolución de Secretaría Ejecutiva número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

### CLAUSULA TERCERA

#### CONDICIONES GENERALES:

- e- El polígono o fracción de terreno a describir se ha hecho con la información existente y generada hasta la fecha en cuanto a registro y catastro. Sin embargo, el mismo puede llegar a sufrir alteraciones o cambios en su forma y datos sobre coordenadas al momento que el Registro de Información Catastral -RIC-, realice el levantamiento y actualización del catastro en la región
- f- Este Acuerdo de Permanencia es válido y se respetará su contenido en toda el área protegida y en específico la conservación, el uso, goce y disfrute de la fracción de terreno que mide en su totalidad \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) metros cuadrados (m2) dentro de las medidas siguientes:

Est.	P.O	Azimuths	Distancia metros
0	1	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
1	2	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
2	3	xxx° xx´ xx”	xxx.xx
3	0	xxx° xx´ xx”	xxx.xx

- g- El presente Acuerdo de Permanencia únicamente incluye y avala la permanencia \_\_\_\_\_(cantidad)\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) familias y sus descendientes directos identificados en el censo del Asentamiento Humano adjunto, el cuál pasa a formar parte del presente Acuerdo y en ningún momento el goce, uso y disfrute pueden ser cedidos, vendidos, gravados bajo ningún término o transferidos de ninguna forma a terceras personas. El área del polígono del asentamiento humano no podrá expandirse, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Acuerdo Gubernativo 759-90).
- h- En caso que ocurra alguna de las situaciones enumeradas en la literal anterior, por tener el presente Acuerdo carácter de ley entre las partes, se declaran nulas de pleno derecho todas las acciones que tiendan a tergiversar, desnaturalizar o de cualquier manera disponer en venta, cesión o garantía, el área reconocida al Asentamiento Humano o parte de ella.

### CLAUSULA CUARTA

#### COMPROMISOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

- i- Participar en las actividades de desarrollo de los planes operativos elaborados en el marco del Plan Maestro vigente en coordinación con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Asentamiento Humano.



- j- Denunciar cualquier acto ilícito que ocurra dentro del área protegida ante las autoridades correspondientes,
- k- Apoyar las actividades para la efectiva administración del área que ejecuta el personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y cualquier otra institución.
- l- Respetar y dar mantenimiento a los límites de la fracción de tierra anteriormente identificada y que es del pleno conocimiento de los firmantes,
- m- Cumplir con los compromisos y obligaciones derivados de la suscripción del presente Acuerdo de Permanencia, y que son responsabilidad del Asentamiento Humano a través del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), por lo que se constituyen en compromisos transferibles a la representación comunitaria futura debidamente legitimada.
- n- No vender, ceder, gravar, enajenar, traspasar o de cualquier manera disponer del uso, goce y disfrute de los derechos sobre el área arriba identificada, en el entendido que en caso esto ocurra, por tener el presente Acuerdo carácter de ley entre las partes, el negocio que se realice es nulo de pleno derecho.
- o- Respetar y mantener buenas relaciones, así como convivencia pacífica con los Asentamientos Humanos vecinos, con el objetivo de evitar problemas y discrepancias.
- p- Mantener con cobertura vegetal las áreas dentro del polígono delimitado que constituyan zonas de recarga hídrica, riberas de ríos y zonas que presenten alto porcentaje de pendiente.

## **CLAUSULA QUINTA**

### **COMPROMISOS DEL CONAP:**

- h- Desarrollar la línea base dentro del polígono establecido, que permitirá evaluar las condiciones socio-ambientales actuales de la población asentada, para que en coordinación con el Asentamiento Humano, se desarrollen estrategias adecuadas para el desarrollo humano del Asentamiento Humano.
- i- Permitir y reconocer la permanencia del Asentamiento Humano, así como sus figuras organizacionales locales o de carácter legal, velando por el ajuste de sus actividades a la normativa vigente.
- j- Desarrollar en coordinación con los miembros del Asentamiento Humano el plan de manejo del área.
- k- Asesorar al Asentamiento Humano para obtener la asistencia técnica, así como los recursos financieros requeridos para desarrollar las acciones establecidas en el plan de manejo e impulsar los proyectos de desarrollo que permitan readecuar la conservación y el uso comunitario de los recursos naturales que se ajuste a la realidad y necesidades del Asentamiento Humano.
- l- Apoyar conjuntamente con el Asentamiento Humano los proyectos acordados al manejo del área y darles prioridad a miembros del Asentamiento Humano para contrataciones en el área.
- m- Emitir los dictámenes técnicos correspondientes sobre solicitudes de permisos para el aprovechamiento, uso racional y sostenible de los recursos naturales dentro del área reconocida y de proyectos de infraestructura básicos y necesarios para el desarrollo del Asentamiento

- Humano que sean permitidos según los requerimientos establecidos en la ley y en la zona en que se encuentra (Plan Maestro).
- n- Dar seguimiento legal a las denuncias presentadas sobre acciones ilícitas en materia de los recursos naturales y culturales en la misma.
  - o- Coordinar la firma de Convenios de Cooperación a nivel nacional e internacional para gestionar recursos financieros, técnicos, científicos y otros para beneficio del Asentamiento Humano.

## **CLAUSULA SEXTA**

### **COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Evaluar cada año de manera conjunta el cumplimiento del presente Acuerdo de Permanencia.

## **CLAUSULA SÉPTIMA**

### **CONTROVERSIAS:**

El presente convenio es producto de la mutua cooperación y buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, alcances, ejecución y cumplimiento, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la intervención de aquellas personas que las partes designen para ello.

## **CLAUSULA OCTAVA**

### **VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Acuerdo de Permanencia comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo, por un periodo indefinido siempre y cuando se cumpla su contenido. Este Acuerdo quedará sin efecto si ocurriere cualquiera de las circunstancias siguientes: a- Por mutuo acuerdo, b- Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida su cumplimiento; y c- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, especialmente en lo relacionado a ceder, vender, gravar o disponer de cualquier forma del área protegida o de la fracción de terreno reconocido. El presente convenio podrá ser denunciado ante la inconformidad de una de las partes, por el incumplimiento efectivamente comprobado de los compromisos adquiridos en cualquier tiempo durante su vigencia sin responsabilidad de la parte denunciante. El efecto de la denuncia será la terminación del convenio y por ende la pérdida de los derechos permitidos mediante este Acuerdo. Para presentar la denuncia, la parte denunciante deberá indicar claramente los argumentos y pruebas del incumplimiento alegado

## **CLAUSULA DECIMA**

### **ANEXOS:**

El listado del censo de las familias firmado por el Representante Legal del Asentamiento Comunitario forma el anexo uno del presente Acuerdo y pasa a ser parte integrante del mismo.

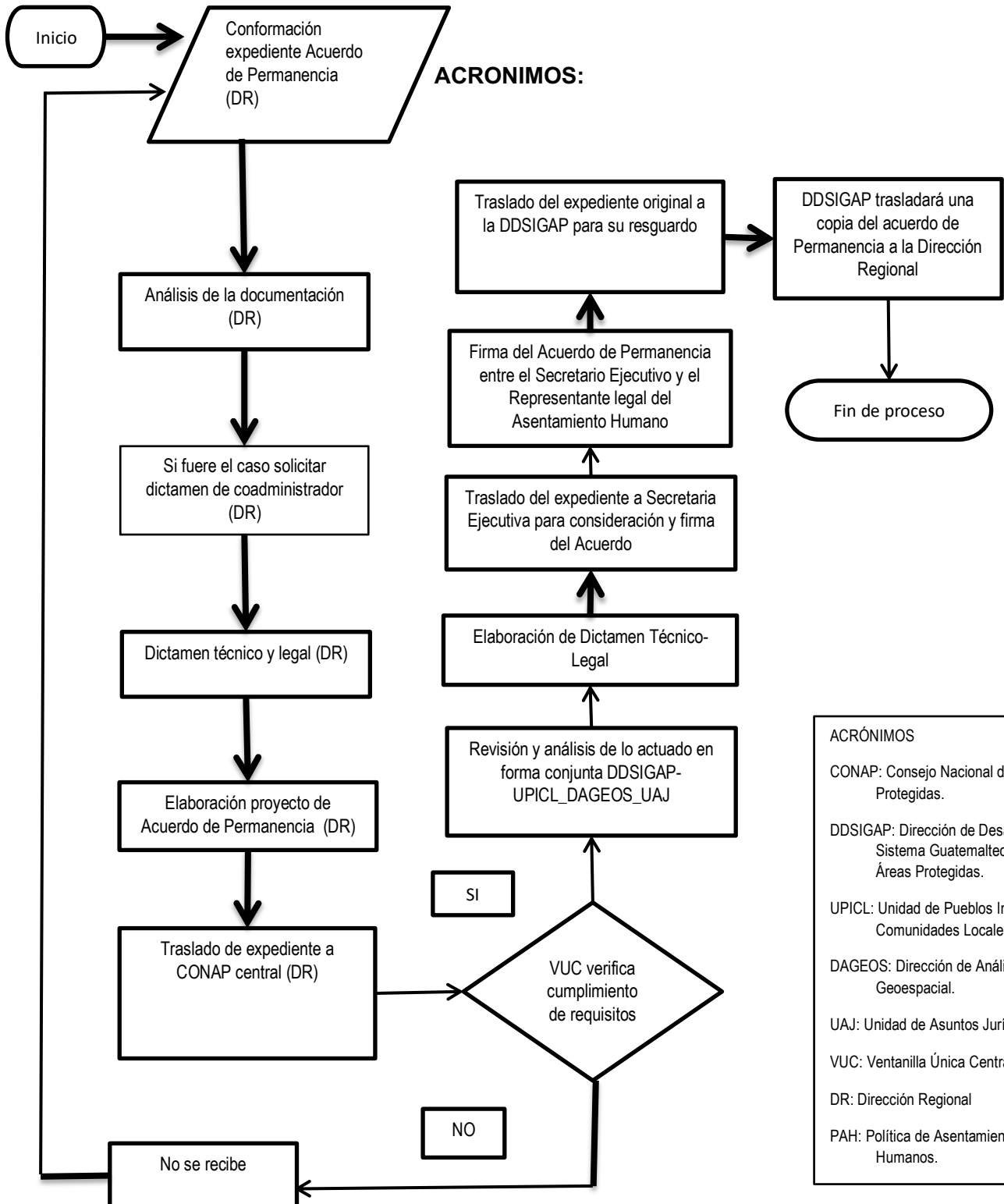
## **CLAUSULA ONCEAVA**

## **ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan el contenido íntegro del presente Acuerdo de Permanencia y se comprometen a cumplirlo con absoluta diligencia. Enterados de su contenido y demás efectos legales, lo suscriben en un ejemplar original para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y una copia para el Asentamiento Humano, constando en nueve hojas impresas únicamente en su anverso, con el membrete de la Institución.

## Anexo 6

### FLUJO DE PROCEDIMIENTO



## Anexo 7

### Boleta de Censo

#### FORMATO DE CENSO POBLACIONAL

#### CENSOS POBLACIONAL (Nombre del Asentamiento Humano)

BOLETA Y CASA No. \_\_\_\_\_

PARCELA No. \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

CÓDIGO ENTREVISTADOR \_\_\_\_\_

1. Nombre del lugar: \_\_\_\_\_
2. Categoría del lugar poblado
  - 2.1 Pueblo \_\_\_\_\_
  - 2.2 Aldea \_\_\_\_\_
  - 2.3 Caserío \_\_\_\_\_
  - 2.4 Rancho \_\_\_\_\_
  - 2.5 Otro \_\_\_\_\_
3. Nombre del entrevistado: \_\_\_\_\_
4. Sexo del entrevistado: 4.1 M \_\_\_\_\_ 4.2 F \_\_\_\_\_
5. Edad del entrevistado (a) \_\_\_\_\_
6. Estado civil
  - 6.1 Casado(a) \_\_\_\_\_
  - 6.2 Soltero(a) \_\_\_\_\_
  - 6.3 Viudo(a) \_\_\_\_\_
  - 6.4 Divorciado(a) \_\_\_\_\_
  - 6.5 Unido(a) \_\_\_\_\_
7. La persona entrevistada ¿Sabe leer? 7.1 si \_\_\_\_\_ 7.2 no \_\_\_\_\_  
¿Sabe escribir? 7.3 si \_\_\_\_\_ 7.4 no \_\_\_\_\_
8. ¿A que grado llegó en la escuela? \_\_\_\_\_
9. Pueblo de pertenencia
  - 9.1 Maya \_\_\_\_\_

- 9.2 Garífuna \_\_\_\_\_
- 9.3 Xinca \_\_\_\_\_
- 9.4 Mestizo/ladino \_\_\_\_\_

10. Grupo étnico \_\_\_\_\_

Achi, Akateko, Awakateco, Chalchiteco, Chorti, Chuj, Itza, Ixil, Jakalteco/Popti', Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi', Qánjob'al, Q'eqchi', Sakapulteco, Sipakapense, Tektiteco, Tz'utujil, Uspanteko, Garifuna, Xinka, Español,

- 11. ¿Dónde nació?: \_\_\_\_\_
- 12. ¿Dónde vivió antes de vivir aquí? \_\_\_\_\_
- 13. ¿Cuanto tiempo vivió allí? \_\_\_\_\_
- 14. ¿Cuanto tiempo tiene de vivir aquí? \_\_\_\_\_
- 15. ¿Cuántas personas viven en su casa? \_\_\_\_\_
- 16. ¿Cuántas personas mayores de edad viven en su casa? \_\_\_\_\_
- 17. ¿Cuántas familias viven en su casa? \_\_\_\_\_
- 18. ¿Hay personas de esta familia que estén viviendo en otro municipio?
  - 18.1 si \_\_\_\_\_
  - 18.2 no \_\_\_\_\_
- 19. ¿Cuál es su ocupación actual?
  - 19.1 Agricultor \_\_\_\_\_
  - 19.2 Comerciante \_\_\_\_\_
  - 19.3 Ganadero \_\_\_\_\_
  - 19.4 Xatero \_\_\_\_\_
  - 19.5 Chiclero \_\_\_\_\_
  - 19.6 Ama de casa \_\_\_\_\_
  - 19.7 Pescador \_\_\_\_\_
  - 19.8 Otro \_\_\_\_\_
- 20. ¿Cuanto ganado posee? \_\_\_\_\_ cabezas
- 21. ¿Qué comercia? \_\_\_\_\_

---

- 22. ¿Cuanta tierra tiene?
  - 22.1 Cuerdas \_\_\_\_\_
  - 22.2 manzanas \_\_\_\_\_
  - Hectáreas \_\_\_\_\_
  - 22.4 caballerías \_\_\_\_\_
- 23. ¿Tiene milpa? si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_
- 24. ¿Cuántas siembras realiza al año?
  - (24.1) 1 vez \_\_\_\_\_
  - (24.2) 2 veces \_\_\_\_\_
  - (24.3) 3 veces \_\_\_\_\_

## Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP -

### Misión:

Propiciar e impulsar la conservación de Áreas Protegidas y la Diversidad Biológica, planificando, coordinando e implementando las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al crecimiento y desarrollo sostenible del país.

### Visión:

En el año 2032 el Consejo Nacional de Áreas Protegidas es la institución reconocida por su trabajo efectivo en asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y la diversidad biológica, contribuyendo con el desarrollo del patrimonio natural y calidad de vida de la nación.

### Los fines principales del CONAP son:

- a. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
- b. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.
- c. Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.
- d. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.
- e. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos de los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
- f. Constituir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.

(Artículo No. 62 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89)



[www.conap.gob.gt](http://www.conap.gob.gt)

[/conapgt](https://www.facebook.com/conapgt)

GUATEMALA  
*Megadiversa*